

**CONSEJERÍA DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA**

Asunto: Avance del POUM de Tarragona.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A., con CIF núm. A81036501, domicilio en Madrid, C./ Serrano 26, 6º PLT, Madrid 28001, y en su nombre y representación, D. Daniel Caminero García, con DNI núm. 50848601-V y domicilio en C./ Medina de Pomar 27, 28042 Madrid, en su condición de apoderado, condición que le fue otorgada en la escritura de poder otorgada por "HAYA REAL ESTATE, S.A." como entidad apoderada de la mercantil "DIVARIAN PROPIEDAD S.A.", ante Don Javier Fernández Merino, Notario de Madrid, en fecha de 10 de mayo de 2019, bajo el número 1072 de su protocolo, lo anterior consta acreditado con el **Documento nº 1** acompañado a este escrito, consistente en la copia de la escritura a la que se hace referencia, ante esta Administración comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

I.- Que **DIVARIAN PROPIEDAD S.A.** es propietarias de las fincas registrales 1946, 540 y 7509 del registro de la propiedad de Tarragona núm. 1 y que se corresponden respectivamente con las referencias catastrales 002500200CF55E0001XP | 43900A005000220000GS | 43900A006000600000GI, 43900A010000490000GQ | 43900A013000010000GZ y 43900A005000490000GJ. Se acompañan a este escrito notas simples como el **Documento nº 2**.

II.- Que el pasado 2 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) la aprobación del Avance del Plan de Ordenación Urbanística Municipal (en adelante, el "POUM") de Tarragona y del Programa de Participación Ciudadana por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona, en sesión de 27 de octubre de 2022.

III.- Que, en el marco del proceso participativo de los particulares, interesados y la ciudadanía en general en el que se ha dado a conocer el Avance del POUM, se formulan por esta parte, en su condición de propietaria de derechos e intereses afectados por este instrumento, las siguientes

SUGERENCIAS

PREVIA. - ANTECEDENTES

El sector de suelo urbanizable no delimitado "PAU 2 Terres Cavades", también denominado PPU-41 "Vall de Llorito", está situado en el "Vall del Barranc de les Terres Cavades", al norte de la autovía A-7 que la separa del casco urbano de la ciudad de Tarragona. Por el sudoeste su entorno es urbano, y al norte linda con la zona del Turó del Llorito y al sur con el "PERI 13-La Budellera" y la autovía A-7, que la separa del Camí de la Salut.

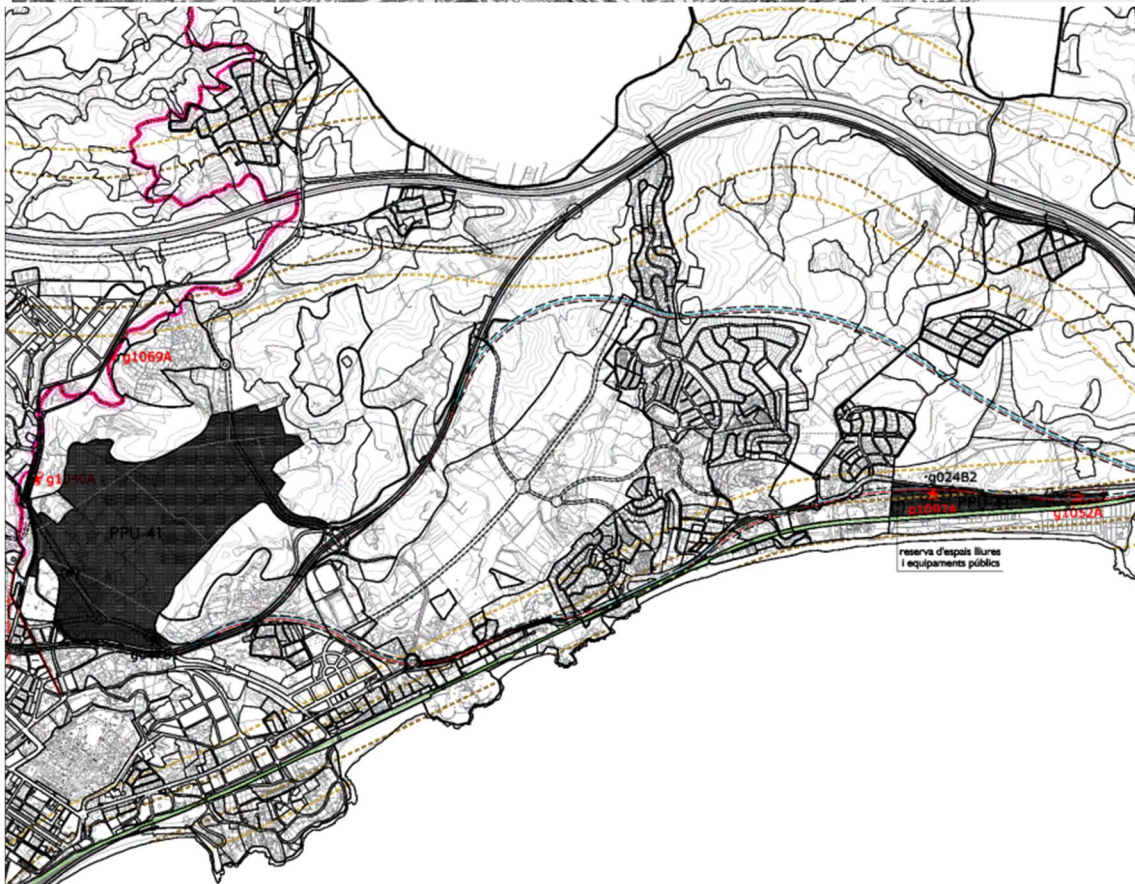
Este ámbito, inicialmente, fue calificado por el Plan General del 1973 como ensanche residencial futuro para promover espacios libres y zonas comerciales, y no se modificó hasta la aprobación de la **Tercera Revisión del Plan General, en fecha 10 de enero de 1995 (publicada en el DOGC de 27 de diciembre de 2005)**, que clasificó el **SECTOR "PAU 2 – TERRES CAVADES"** como suelo urbanizable no programado, dado que se denegó su programación y modificación puntual para su conversión a un nuevo sector de suelo urbanizable denominado "PPU-41 – VALL DE LLORITO", por Resolución del Conseller de Política Territorial y Obras Públicas de **5 de noviembre de 2004**.

El siguiente Plan de Ordenación Urbanística Municipal, aprobado definitivamente el **30 de junio de 2011 (publicado en el DOGC de 31 de enero de 2013)**, así como sus correspondientes normas urbanísticas (**publicadas en el DOGC de 5 de julio de 2013**), sin embargo, sí programó y delimitó el ámbito como suelo urbanizable, pasándose a denominar **"PPU-41 – VALL DEL LLORITO"**, siendo su ficha urbanística la siguiente que a continuación se reproduce:

FITXA NORMATIVA

ESTÀNDARDS URBANÍSTICS NORMATIUS

- Superfície bruta aproximada del sector 1.030.200 + 108.000 = 1.138.200 m²
- Índex d'edificabilitat bruta màxima 0,60 m²/m²
- Índex de densitat bruta màxima 60 habitatges / Hectàrea
- Ús principal - Habitatge
- Usos compatibles
 - Hotel·ler, Comercial, Oficines, Restauració, Lleure, Recreatiu musical i Serveis.
 - Dotacional i/o Equipament en totes les seves modalitats, sempre que no siguin incompatibles i/o incoherents amb els usos principals i compatibles com són: Educatiu, Sanitari-Assistencial, Esportiu, Religios, Administratiu, Residència col·lectiva, Cultural, Universitari, etc.
- Cessió mínima zona verda, clau 6 Segons l'article 65 del DL 1/2010
- Cessió mínima equipaments, clau 7 Segons l'article 65 del DL 1/2010
- Cessió mínima destinada a vialitat, clau 5 La necessària
- Sòl mínim destinat a sistemes 55%
- Sòl màxim destinat a ús privat 45%
- Sostre màxim destinat a habitatge 85% del sostre del sector
- Sostre mínim destinat a usos compatibles i complementaris 15% del sostre del sector
- Sostre màxim habitatges renda lliure 65% del sostre destinat habitatge
- Sostre mínim habitatges protecció pública 25% del sostre destinat habitatge
- Sostre mínim habitatges preu concertat 10% del sostre destinat habitatge
- Sistema d'actuació Reparcel·lació de compensació bàsica
- Administració actuant Ajuntament de Tarragona
- S'haurà de cedir gratuïtament a l'administració actuant el 10 % de l'aprofitament urbanístic d'acord amb el que estableix l'article 45.1.a) del Decret legislatiu 1/2010.
- L'ordenació del sector haurà de ser compatible amb els elements catalogats i els jaciments que s'identifiquen en aquesta fitxa amb l'epígraf corresponent del catàleg de béns a protegir. Caldrà, de manera prèvia, la realització d'una prospecció del sector i una excavació arqueològica encaminada a la delimitació del jaciment.
- S'haurà d'ajustar a la regulació de protecció específica del sòl sotmès a riscos continguda a les normes urbanístiques del Pla.



Plano adjunto a la ficha del PP41.

Los objetivos del sector, según se definen en la Ficha Descriptiva, consisten en incorporar en este PP41 la parte que se encuentra entre la CN-340 y el ferrocarril, del antiguo sector 28, para seguir las directrices del Pla Director Urbanístic Costaner –PDUSC-2–, así como seguir las directrices del documento de referencia emitido por el Departamento de

Medio Ambiente y Vivienda y, finalmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el acta de la reunión del equipo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2008, sobre los criterios a seguir en el nuevo acuerdo de aprobación inicial a fin de la liberar de la transformación urbanística la “platja llarga”:

“Alliberar del Desenvolupament urbanístic els terrenys de l'àmbit del Pla Parcial 28 delimitat en el Pla General vigent.

Incloure la part que es troba entre la CN-340 i el ferrocarril de l'antic sector 28 i traslladar l'aprofitament privat a un altre sector de sòl urbanitzable delimitat de forma discontinua.”

Con el desarrollo de este sector, se pretendía obtener **el gran ensanche residencial del noreste de la ciudad de Tarragona**. También se pretendía la obtención de terrenos discontinuos procedentes del antiguo PP28 que, preferentemente, se propusieron destinar a zonas libres de edificación de cesión (p. ej. zonas verdes, equipamientos, aparcamientos e instalaciones al servicio de la Platja Llarga). Todo ello sin perjuicio de que se pudieran otorgar concesiones administrativas o derechos de superficie de las referidas instalaciones.

Posteriormente, en fecha **29 de septiembre de 2017 (DOGC de 15 de noviembre de 2017)**, se aprobó la modificación puntual del POUM y la modificación de los Planes Parciales de los sectores “PPU-62” y “PPU-41”, que incorporaron los datos de edificabilidad y superficie al POUM, quedando como sigue:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
Calificación	Suelo Urbanizable Sectorizado	Sup. Bruta ámbito ordenación (m2s)	1.134.200,00
Uso dominante	RESIDENCIAL	Porcentaje prop. en ámbito gestión (%)	0,1532%
Usos compatibles	Terciario	Coefficiente de Aprov. Tipo/Medio	0,60
Tipologías	Vivienda plurifamiliar	Uso característico área reparto	Residencial
Sistema de gestión	Compensación	Edificabilidad total sector (m²c)	680.520,00
Cesiones/monetarizaci	10% Aprovechamiento		
Superficie sector y edificabilidad según en la ficha económica de la Mod puntual POUM PPU-62 i PPU-41 (AD: 29/09/2017)			

El 26 de octubre de 2020 la Sección Quinta de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo dictó la sentencia n.º 1402/2020 en el recurso de casación 3606/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de Tarragona y la Generalitat de Catalunya, por la cual se declaraba nula de pleno derecho la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Generalitat de Catalunya de 14 de mayo de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 5 de julio de 2013, que da su conformidad en el Texto refundido del Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Tarragona y ordena su publicación, en cumplimiento de las resoluciones del consejero de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya de fechas 30/06/2011 y 31/01/2013, de aprobación definitiva.

En virtud de la sentencia núm. 1402/2020 del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2020, la resolución de aprobación definitiva del Consejero de Territorio y Sostenibilidad de 30 de junio de 2011 del POUM de Tarragona queda anulada. La sentencia fue publicada al Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya del día 7 de mayo de 2021.

En consecuencia, entra en vigor el planeamiento general anterior a la aprobación del POUM de Tarragona, la Tercera Revisión del Plan general de ordenación urbana de Tarragona, aprobada definitivamente por el consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 10 de enero de 1995 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de

Cataluña del 27 de febrero de 1995, y sus posteriores modificaciones y correcciones de errores. Así como también, el texto refundido de las Normas urbanísticas de planeamiento general del término municipal de Tarragona publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña de 27 de diciembre de 2005.

El Ayuntamiento de Tarragona considera que, para disponer de una ordenación en suelo urbano adaptada a los estándares del ordenamiento jurídico actual, atendidas las dificultades prácticas de aplicación de la Tercera Revisión del PGOU con la consecuente inseguridad jurídica por el hecho que durante la aplicación efectiva del POUM se han consolidado nuevos desarrollos, y con el objetivo de no paralizar en su totalidad la actividad urbanística y edificatoria de la ciudad de Tarragona, es recomendable disponer de unas normas de planeamiento urbanístico de aprobación inmediata y de carácter urgente.

En cualquier caso, tal sentencia no afecta a la regulación dada al "PPU-41 – VALL DEL LLORITO", que es el ámbito al que quedarían afectas las parcelas propiedad de mi representada según el POUM de 2013.

Finalmente, en el mes de noviembre de 2021, se iniciaron los trámites para la redacción de un nuevo POUM, y consultado el Ayuntamiento sobre en qué medida este nuevo Plan podía afectar, este indicó que sólo modificaría lo expresamente establecido por la sentencia, dejando inalterado el resto de su ordenación, por lo que la programación y ordenación del "**PPU-41 – VALL DEL LLORITO**" no debía verse afectada, y se mantendría tal y como preveía el POUM de 2013.

El Avance del POUM de Tarragona, en este sentido, plantea tres alternativas, decantándose por la "alternativa dos":

- **ALTERNATIVA DOS:** Propone un nuevo modelo, partiendo de las NPU actualmente vigentes, pero aceptando incluir algunos sectores, para no limitar tanto el crecimiento, e incorporando nuevas estrategias.
 - Propone ocho áreas de crecimiento de nueva creación, tres de las cuales tendrán como uso principal el residencial y, el resto, el equipamental, logístico, terciario o industriales, pero todas ellas con usos compatibles, para evitar "áreas especializadas" y potenciar la creación de un tejido mixto.
 - Propone la revisión de todos los sectores de suelo urbano y de los polígonos de actuación con el objetivo de prever vivienda protegida en todos los ámbitos que, por su situación en el territorio o por la tipología de vivienda de baja densidad, no prevean esta reserva (con ello, se pretende modificar el tejido con uso exclusivo de residencia y de baja densidad para generar una ciudad más compacta y con usos mixtos).

Esta es la alternativa mejor valorada en el Avance del POUM, pues se considera que propone un desarrollo sostenible y que tiene en consideración las distintas realidades existentes en Tarragona, en contraposición tanto a la alternativa cero, que no contempla un crecimiento residencial, que es necesario para las expectativas que se prevén; así como a la alternativa uno que, según se considera, prevé un crecimiento residencial desmesurado a las necesidades existentes.

ALTERNATIVA 02 - PROPOSTA AVANÇ 2022			
CLASSIFICACIÓ	ÚS PRICIPAL EN SECTORS, POLÍGONS I SU		TOTAL
SNU	PLA ESPECIAL URBANÍSTIC	457 ha	
	RESTA DE SNU	2514 ha	2971 ha
SUD /SUND	ARE	46 ha	
	HABITATGE CIUTAT COMPACTA	99 ha	
	HABITATGE BAIXA DENSITAT	0 ha	
	ALTRES USOS	120 ha	266 ha
SUC (PMUs i PAUs)	HABITATGE CIUTAT COMPACTA	68 ha	
	HABITATGE BAIXA DENSITAT	143 ha	
	ALTRES USOS	113 ha	324 ha
SU	SUNC (PMUs i PAUs)	112 ha	
	HABITATGE BAIXA DENSITAT	45 ha	
	ALTRES USOS	127 ha	285 ha
SU	NO INCLÓS EN SECTORS	2031 ha	2031 ha

Taula 3. Quadre de superfícies de l'Alternativa 02. Font: Elaboració pròpia

A continuación, se muestra la comparativa entre las diferentes clasificaciones del suelo en los distintos instrumentos:

	Avanç de POUM 2022 Sup. en ha	NPU 2019 Sup. en ha	POUM 2013 Sup. en ha
Sol Urbà	2.640	2.643	2.610
Sòl Urbanitzable	267	52	673
Sòl no Urbanitzable	2.971	3.185	2.601
TOTAL *	5.878	5.879	5.884

Taula 9. Comparatiu de les superfícies de SNU. Font: Elaboració pròpia a partir de dades del PUOM i de les NPU
* Les diferències de superfície de terme municipal entre el POUM de 2013 i les NPU de 2019 es deuen al canvi de delimitació dels espais portuaris. Les diferències de superfície de terme municipal entre les NPU de 2019 i l'avanç del POUM de 2022 es deu a que en el darrer s'ha utilitzat la delimitació de terme municipal oficial.

Se proponen cinco estrategias de encaje territorial, que se desarrollarán a partir de acciones y alternativas concretas que resultan fundamentales e imprescindibles para el desarrollo de las estrategias de articulación urbana que prevé este documento:

- 01.-Alejar de la ciudad el tráfico de mercancías peligrosas.
- 02.-Acercar el tren al centro de la ciudad. Propuestas de bypass ferroviario.
- 03.-Impulso de un esquema en peine de ejes viales estructurantes.
- 04.-L'Horta Gran y el río Francolí como rótula y conector urbano-territorial.
- 05.-TramCamp y ciudad.

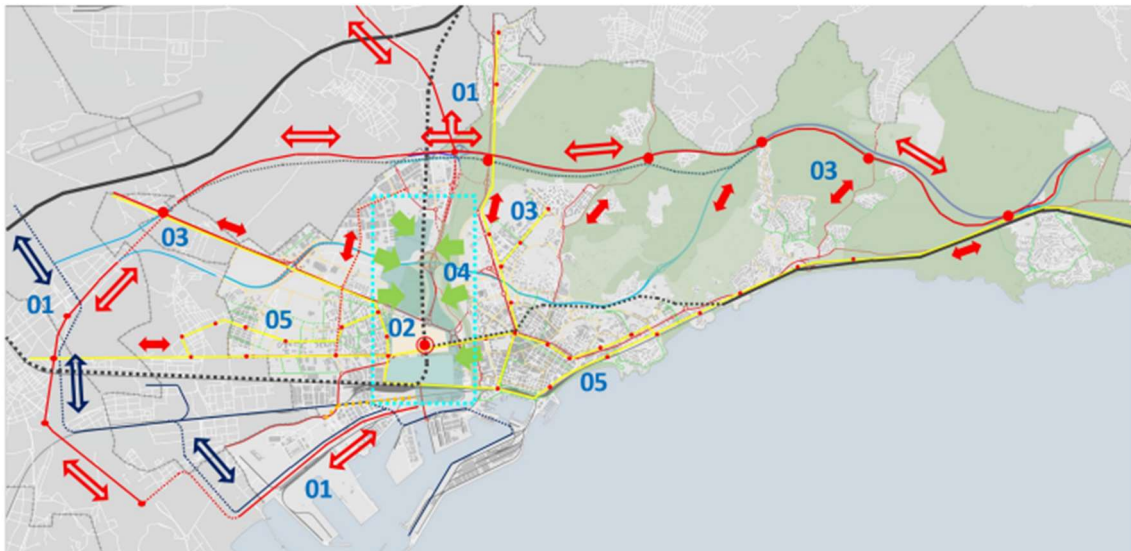


Figura 3. Esquema d'estratègies d'encaix territorial. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

- 01_Nodes d'oportunitat i simultaneïtat. Àrea de nova centralitat al sud de l'Horta Gran
- 02_Reprogramació de teixits post-industrials obsolets. Eco-Barri Tecnològic
- 03_Regeneració del front urbà i fluvial del Francolí. La Tabacalera com a protagonista
- 04_Alternatives per al projecte urbà d'una nova estació de FF.CC. per la ciutat
- 05_Catalitzadors d'ecologia urbana. Parc Agro-Urbà de l'Horta Gran, el Connector Verd a Ponent i l'Anella Verda
- 06_Pacificació viària i humanització de l'espai públic. Eixos vitals estructurants
- 07_Reformulació de grans sectors no desenvolupats. Nou Complex Educatiu de Ponent i PPU "Mongons"
- 08_Recuperació del front marítim. Nous espais per al Tramvia
- 09_Promoció del Coneixement. Enfortir els campus universitaris – complex educatiu
- 10_Impuls i reequilibri en les oportunitats d'habitatge social

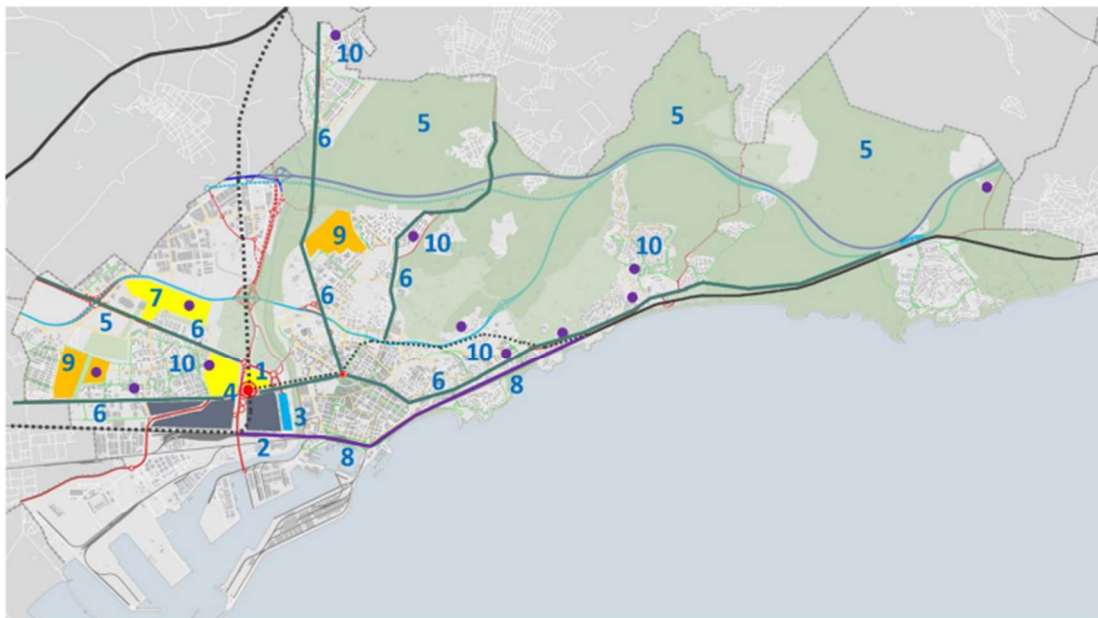


Figura 4. Esquema d'estratègies d'articulació urbana. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

El Avance propone clasificar los suelos que se concentran alrededor de la anilla verde en suelo no urbanizable con una superficie aproximada de 387 ha de acuerdo con los criterios del Documento Inicial Estratégico del Avance. En esta ampliación del anillo verde se incluye el sector Terres Cavades y el entorno de la ermita del Llorito:

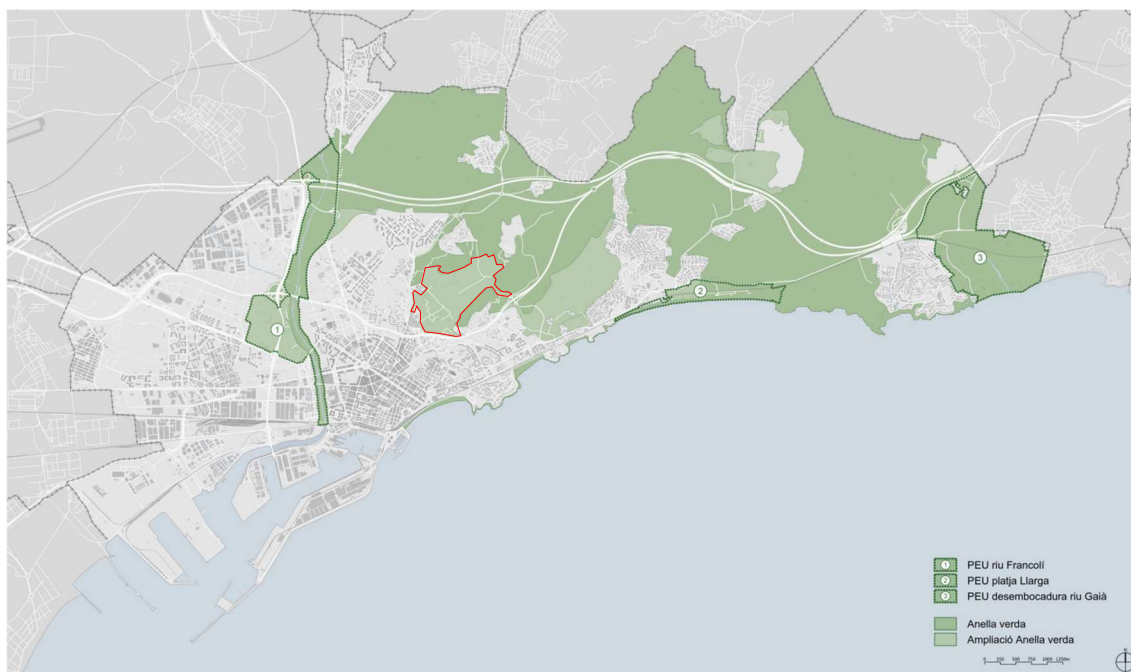


Figura 105. Anella verda d'acord amb les NPU i ampliació respecte d'aquestes. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

En cuanto a la línea de actuación **“Áreas de crecimiento”**:

En el apartado 3.6.1 de la memoria de ordenación, el nuevo POUM delimita y define nuevas áreas de crecimiento ajustadas a la tendencia demográfica, nuevas necesidades, crecimiento sostenido y cohesión de la ciudad. Se proponen nuevas áreas de crecimiento y de recuperación de nuevos ámbitos urbanos con la vivienda como uso principal cohesionando la ciudad existente: se debe equilibrar la oferta de vivienda en toda la ciudad, a fin de dotar de cohesión, nuevos usos y centralidad a los barrios de poniente y al norte del municipio (así pues, el crecimiento este del municipio queda bastante relegado en cuanto a esta línea de actuación). A efectos de destacarlo, las áreas de crecimiento que se prevén son:

- R01_Àmbito sur “Horta Gran” – Av. Roma.
- R02_Àmbito “Riu Clar” – Calle Francolí – Camino Mongons.
- R03_Àmbito Norte de Bonavista.
- R04_Àmbito de la Oliva Norte – Sescelades.
- Àreas Residenciales Estratégicas (ARE).
 - AR-01 Plan Parcial Urbanístico 30 Pou Boronat (PPU 30).
 - AR-02 Plan Parcial Urbanístico 37 Sant Salvador Sur – Pallaresos (PPU 37).
- IN_01 Àmbito sur polígon industrial “Riu Clar”.
- T_01 Àmbito CIM del campo este.
- T_02 Àmbito El Culubret.
- T_03 Àmbito cruce carretera de Barcelona.
- EQ-01 Ampliació del campus universitari de Sescelades y reordenació del entorn revisando diversos Planes de Actuación que lo rodean.
- EQ-02 Recuperación del equipamiento sanitario asistencial en Sant Pere y Sant Pau.

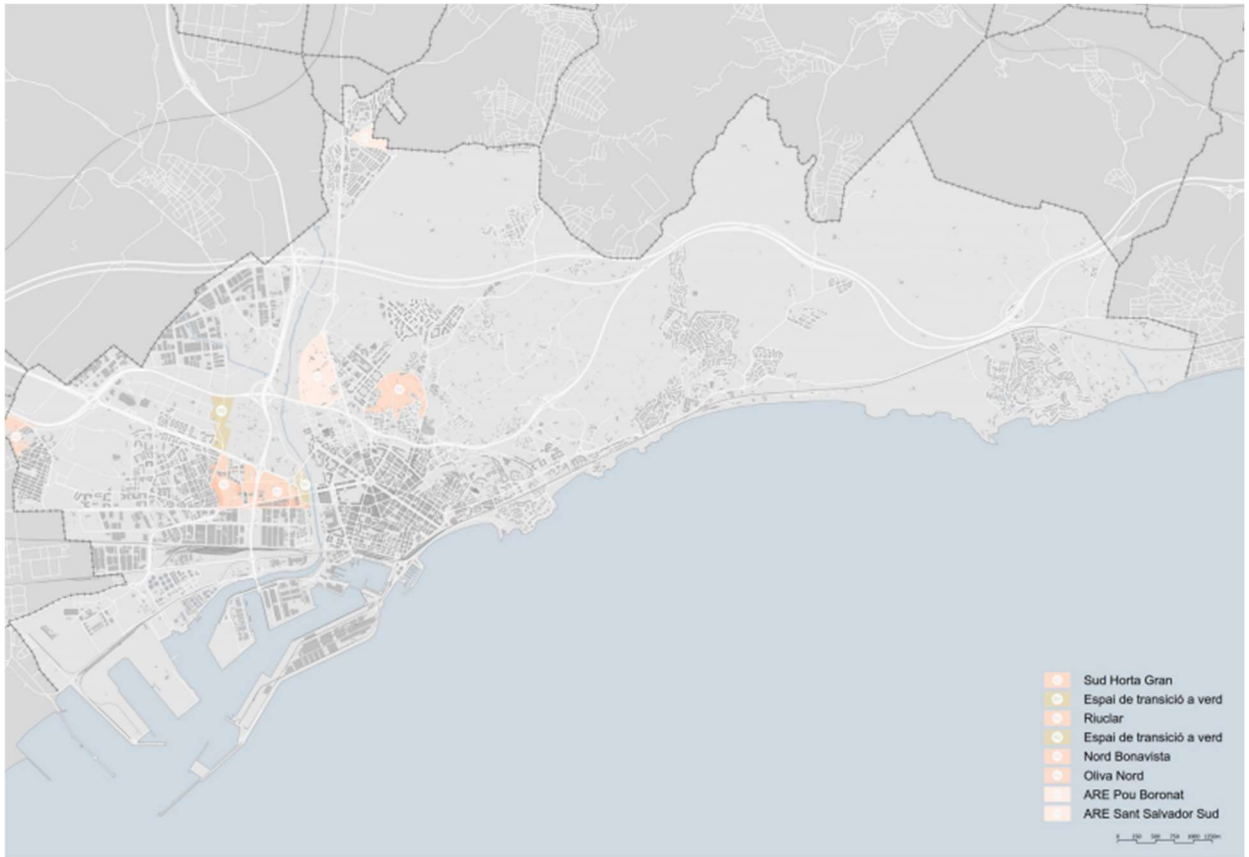


Figura 46. Plànol de les àrees de creixement residencial existents i de les noves àrees de creixement residencial. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

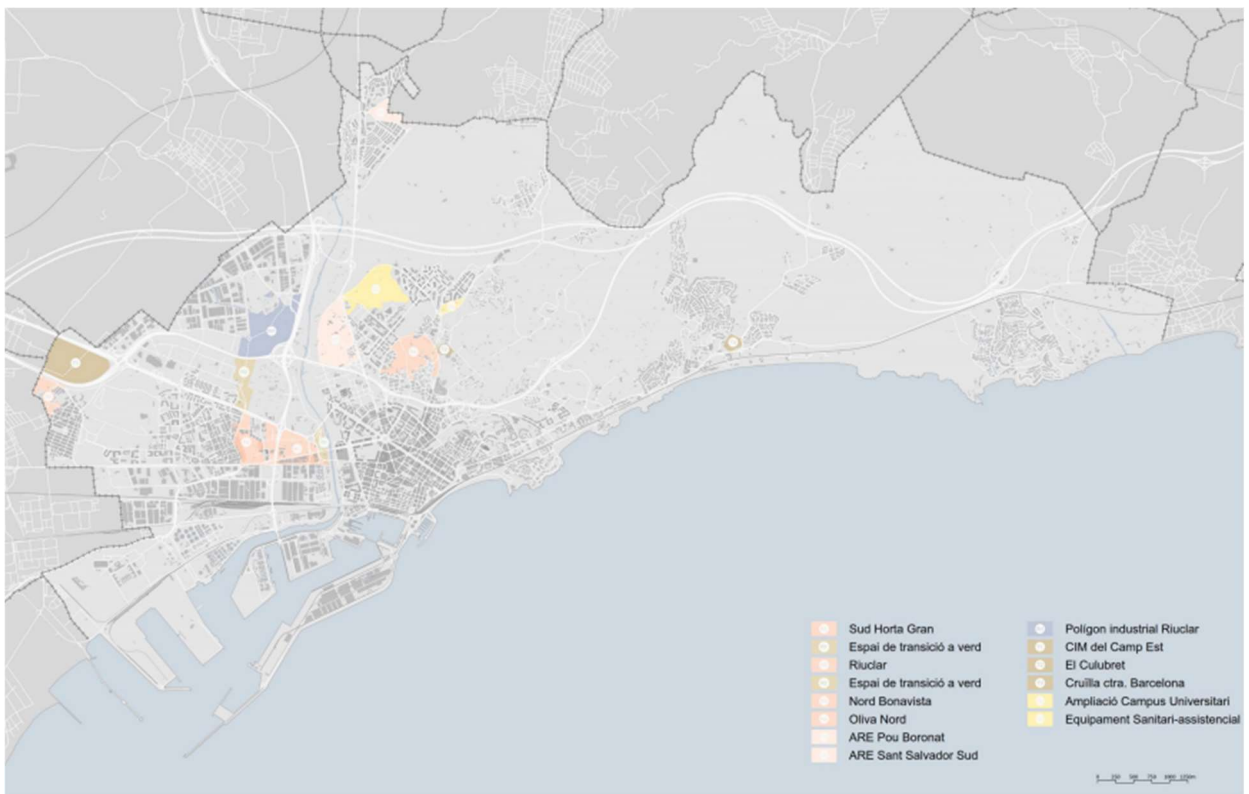


Figura 49. Plànol de noves àrees de creixement. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

Como se aprecia en estos recortes de la memoria de ordenación, el crecimiento este de la ciudad queda en un segundo plano, concentrándose las actuaciones más en el centro, así como en el norte y el oeste.

En la alternativa 2 del Avance del POUM, el sector del PPU-41 "Vall del Llorito" pasa a clasificarse como suelo no urbanizable. Tratándose de uno de los sectores de mayor superficie del municipio, con su desclasificación se consigue de manera fácil aumentar la superficie de suelo no urbanizable.

En las NPU, el sector quedó en suelo no urbanizable transitorio hasta que el planeamiento definiese su destino final. Por lo tanto, tal y como se expone en la propia memoria del Avance, se tiene que valorar si se incorpora o no, en función de criterios de sostenibilidad ambiental, y teniendo en cuenta valores agrarios, culturales y paisajísticos, conjuntados con las necesidades de crecimiento de la ciudad.

Por otro lado, según las determinaciones del Plan Sectorial de la Vivienda, aprobado inicialmente, Tarragona está incluida dentro de las áreas de demanda fuerte y acreditada y, por lo tanto, tiene que disponer, en un plazo de 20 años, de un parque mínimo de viviendas destinado a políticas sociales que difícilmente se podrá conseguir sin la previsión de nuevas áreas de crecimiento y la revisión de las existentes.

Los sectores residenciales que propone el Avance del POUM son los siguientes:

- R01_Ámbito sur "Horta Gran" – Av. Roma.
- R02_Ámbito "Riu Clar" – Calle Francolí – Camino Mongons.
- R03_Ámbito Norte de Bonavista.
- R04_Ámbito de la Oliva Norte – Sescelades.

Vemos que no se delimita ningún sector de suelo residencial en la zona este del municipio, y es por ello que se formulan las siguientes sugerencias, a fin de que esta parte del municipio pueda también crecer.

ÚNICA.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL SECTOR DEL "PPU-41 – VALL DE LLORITO"

La previsión del artículo 315 de las Normas de Planeamiento Urbanístico de Tarragona establecen que el suelo no urbanizable se constituye, entre otros, por aquellos terrenos que el POUM de 2013 clasificaba como suelo urbanizable delimitado que no hubieran adquirido la condición de suelo urbano en ejecución del planeamiento derivado, y/o no contaran con plan parcial aprobado con anterioridad a 2013. Esta clasificación se revalorará con la aprobación del nuevo POUM de Tarragona, que decidirá su destino.

En cualquier caso, **se propone su clasificación, de nuevo, como suelo urbanizable delimitado, dado la relevancia que presentan este sector para el crecimiento del municipio**, lo que conllevaría la resolución de una serie de problemas como son:

1. La falta de vivienda social y, en ese sentido, conviene hacer hincapié en lo establecido por el Plan Local de Vivienda de Tarragona 2021 – 2026, según el cual, algo más de un 31% de los edificios destinados principalmente a viviendas, se encuentra en un estado deficiente o malo, sin dejar de reconocer, sin embargo, que el 69% restante sí se encuentra en buen estado (todo ello de conformidad con datos del Censo de Vivienda del INE).

Es importante recalcar, además, que uno de los retos que se propone este mismo Plan es el de "aumentar la vivienda social y pública", poniendo de relieve la

existencia de una escasa oferta de vivienda pública en la ciudad de Tarragona, así como una falta de parque de vivienda social, lo que lleva a distintos problemas que se analizan en este mismo instrumento (p. ej. impagos, casos de sobreocupación, imposibilidad de independizarse, etc.), y es por ello que uno de los objetivos que se pretende es aumentar el parque de vivienda social y/o pública, ya sea de nueva construcción o mediante la captación de pisos vacíos.

Se propone, pues, que no se desclasifique el sector PPU-41 "Vall de Llorito", y que se mantenga como suelo urbanizable delimitado dado que, tal y como ya se manifestó en las alegaciones al "*Pla director urbanístic de revisió de sòls no sostenibles del litoral de Malgrat de Mar a Alcanar*", este ámbito está incluido parcialmente en la Unidad de Paisaje del Baix Gaià, en su parte este, lo que se concreta en el entorno de elementos patrimoniales de la Mare de Déu de Llorito, por las amplias panorámicas que ofrece sobre un amplio sector del Camp de Tarragona y por sus valores simbólico-identitarios y religiosos-espirituales, pero, salvo estos elementos de protección, el sector no tiene otros valores a proteger ni riesgos geológicos o medioambientales aparentes, por lo que su uso para poder cubrir la necesidad de vivienda social del municipio sería más que idóneo y adecuado.

2. La cohesión de distintos barrios que, actualmente, están muy alejados, pues en el propio Avance del POUM se reconoce que Tarragona es una ciudad que, a día de hoy, se encuentra fragmentada, dividiéndose en tres "sectores": a) las urbanizaciones de Levante; b) los núcleos de Sant Pere y Sant Pau y Sant Salvador al norte; y c) los barrios de Poniente, formados por Torreforta, la Floresta, Camp Clar y Bonavista.

Con el fin de favorecer la cohesión social del territorio y evitar su segregación, se pretende que todo crecimiento urbano sea controlado, que no derive en pequeñas urbanizaciones dispersas por el municipio y de difícil accesibilidad. Una de las estrategias que se pretende implementar es la del "policentrismo", con el que se pone de manifiesto que la cohesión de los barrios permitirá evitar y corregir los procesos de segregación social y pondrán en alza el valor de la mezcla de usos, la riqueza de la vida urbana, de la misticidad y de la afirmación del espacio público como derecho y ágora.



Figura 101. Trobada de la ciutat consolidada amb l'espai fluvial del Francolí. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICG

Tal y como se puede observar en la imagen adjunta, uno de los objetivos pretendidos es la transformación de carreteras en calles (tramos subrayados en amarillo) a efectos de conseguir un fácil acceso y comunicación entre las distintas zonas del municipio.

En esta línea, debe destacarse que una de las principales estrategias que pretende incorporar el nuevo POUM, según el documento de Avance, es un modelo de intervención en el sistema viario coherente con la estrategia del PTPCT, consistente en vertebrar la región a partir de un primer arco viario que traslada la A-7, entre Tarragona y Vila-seca, al lado de la autopista AP-7, y convierte el actual trazado de la A-7 y de la T-11 en vías suburbanas.

Per jerarquia normativa, l'avanç de POUM s'ha d'ajustar a les directius establertes al PTPCT. D'aquestes directrius proposades cal destacar, pel seu efecte directe a la ciutat de Tarragona, la que preveu el trasllat de l'A-7 desdoblada pel mateix corredor de l'AP-7 de forma que (...) el traçat actual pugui convertir-se en una via d'alta capacitat però de condicions urbanes i en cap cas associada a desplaçaments de mitjana o llarga distància com s'esdevé en l'actualitat (...).



Figura 31. Proposta d'actuacions a la xarxa viària. Mapa 6.42. Font: PTPCT



Figura 33. Jerarquia viària i enllaços de la proposta de xarxa bàsica estructurant del nou model "en pinta" proposat.
 Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de Google Earth

Aquest model o sistema d'estructura viària estructurant "en pinta" aporta dues millores importants sobre l'actual model en "creu"; **a)** la descongestió dels actuals accessos a la ciutat pel conjunt de rotondes i ponts sobre el riu Francolí i **b)** la reducció del trànsit sobre l'A-7 i la pacificació de la T-11 al seu pas per la zona més urbana de la ciutat i la seva transformació en eixos vitals territorials amb capacitat de regeneració urbana dels trams més propers a la ciutat.

Es por ello que, de nuevo, se propone que no se desclasifique el sector PPU-41 "Vall de Llorito", pues este se encuentra en una situación idónea para facilitar esa misma cohesión que permitiría la conexión entre la parte este de la N-340 que se pretende convertir en calle con el centro de la ciudad. Así pues, el sector del PPU-41 se configura como una ubicación clave para facilitar uno de los objetivos del nuevo POUM, como es la conexión entre las distintas áreas de la ciudad para conseguir una auténtica igualdad de acceso y movilidad para todos sus habitantes, independientemente del barrio en el que vivan.

3. La dotación de equipamientos en las zonas más alejadas del núcleo y, según el propio Avance del POUM, el sistema de equipamientos comunitarios comprende los suelos destinados a usos públicos o colectivos al servicio de los ciudadanos y, por su naturaleza y finalidad, devienen elementos clave en la configuración de la forma y funcionamiento de la ciudad.

Además, una de las estrategias que el Avance del POUM pretende implantar es la de equipamientos que permitan equilibrar los servicios en todos los barrios de la ciudad, y se pretende una reformulación de los mismos con dos criterios: a) repensar su funcionalidad en el sentido de poder incorporar más de un uso para que puedan ser polivalentes y polifuncionales; y b) integrarse en los ejes vitales de recorridos a pie, en bicicleta y escolares.

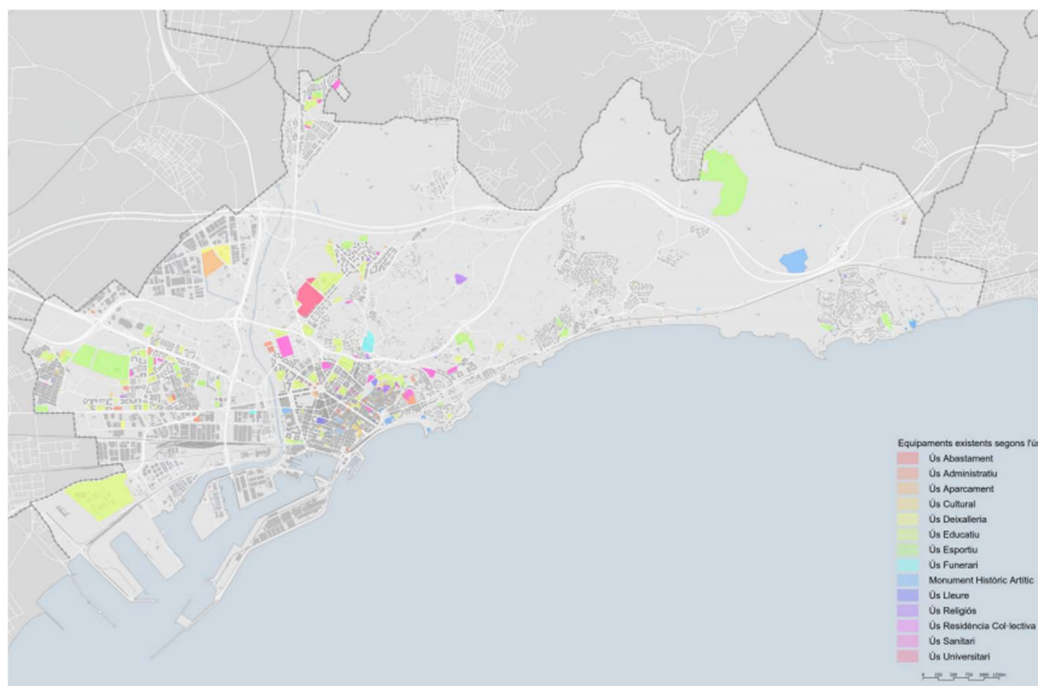


Figura 62. Sistema urbanístic d'equipaments comunitaris previstos a les NPU amb ús assignat. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

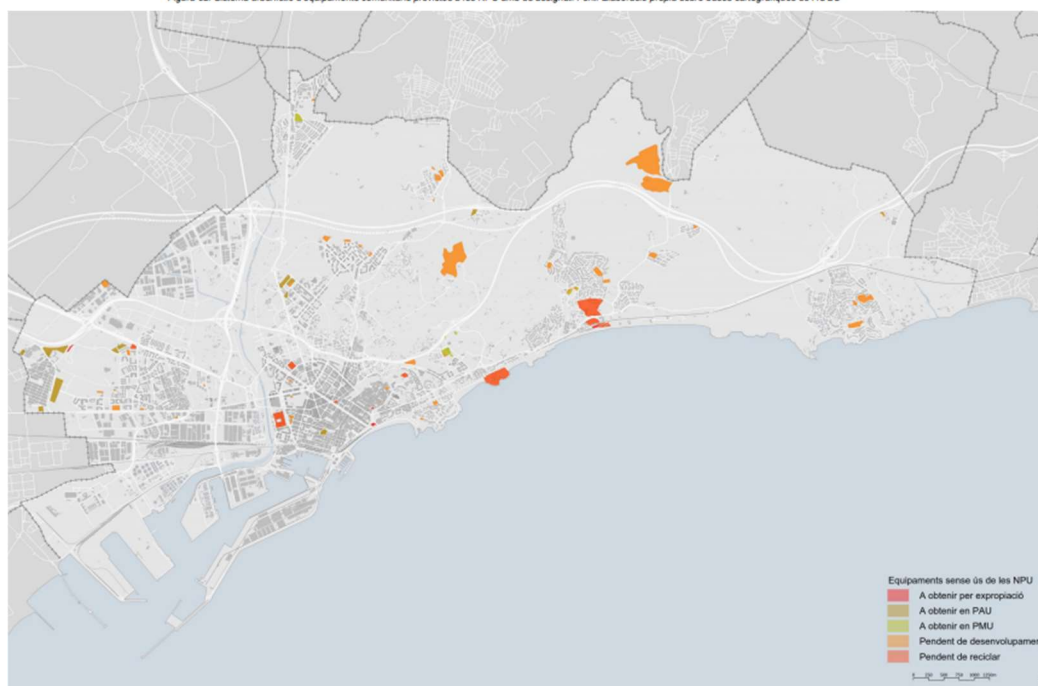


Figura 63. Sistema urbanístic d'equipaments comunitaris previstos a les NPU sense ús assignat. Font: Elaboració pròpia sobre bases cartogràfiques de l'ICGC

Tal y como se puede observar, el sistema urbanístico de equipamientos que se prevé en las NPU vigentes en Tarragona incluye diferentes suelos que están destinados a distintos usos, aunque algunos que están pendientes de obtener, de desarrollar o de reciclar.

En cualquier caso, se propone que no se desclasifique el PPU-41 "Vall del Llorito", precisamente, por ser una zona que, como se ha dicho en el punto anterior, se encuentra en una ubicación estratégica sirviendo, no sólo como sector en el que puedan implantarse distintos usos, sino también como vía de conexión entre el centro de la ciudad y las partes más alejadas del este. Por ello, además, resulta lógico y adecuado que en este sector también se implanten equipamientos que

y donde conectar la red de transporte público, por su función de "puente" entre el núcleo urbano y la parte este de la ciudad, más allá de las posibles zonas peatonales o de la ampliación de la red del carril bici que pudiera realizarse en dicho sector.

Finalmente, y en otro orden de asuntos, es importante añadir que uno de los desiderátums que se plantearon, en su día, fue la del soterramiento parcial de la A-7 en su paso por Tarragona.

Tarragona és Teva, Tarragona ets Tu


Tarragonaesteva · Procés participatiu del Pla d'Ordenació Urbanística Municipal

FASE 1 DE 3
Avanç
2/11/2022 - 26/2/2023
Ver las fases

EL PROCESO ENCIENTROS **PROPUESTAS** ENCUESTA MAPA GLOBAL

[← Volver al listado](#)

Soterrament de l'A7

 Josep Lluís Marrugat Viña | 20/11/2022 21:02

El soterrament de l'Autovia A7 al seu pas per Tarragona suposaria dues coses, en primer punt i més important, curar la "cicatriu" i unir el centre de la ciutat amb els barris dels Quatre Garrofers, Tarragona 2, la Oliva i, en conseqüència, amb Sant Pere i Sant Pau.

En segon terme, el soterrament d'aquesta via suposaria l'oportunitat de generar un pulmó verd ple d'equipaments que avui dia a la ciutat, tenint en compte les dimensions que té, li falten: pistes esportives obertes, skate park, parc infantil, zona de teatre obert, les opcions són moltíssimes!

Desenvolupament i renovació urbana

23
APOYOS

Dar apoyo


2

50 Seguir

Referencia: participa-PROP-2022-11-18
Versión 1 (de 1) ver otras versiones
Verificar huella digital
Compartir
Incrusta


2 COMENTARIOS

Ordenar por: Más antiguo

 **Xavier Almagro** 21/11/2022 13:44

El cobriment parcial, que no soterrament, de la A7, és va aprovar al ple de presupostos per l'any 2003 a proposta de ERC. Després de la aprovació i comunicació al gobierno, ja no va sortir més el tema.

2 0

 **JAVI VA** 29/01/2023 20:13

Doncs Xavier Almagro, com a regidor que vas ser (si no m'equivoco), no ens podem quedar de braços creuats, no?

Aquesta proposta és simplement imprescindible.

No només pel que diu el company Marrugat, totalment d'acord (i ho he comentat amb el president de Tarragona 2), sinó per fer complir la legislació mediambiental vigent, (entre d'altres).

Avui en dia, les baixes laborals, per posar un exemple, per emissions acústiques, s'equiparen a les d'emissions a l'aire.

Per tant, per raons d'interès tant de mobilitat com de salut i legislatiu caldria portar a terme aquesta tasca (ho dic amb coneixement, ja que he viscut molts anys al costat de l'autovia, abans la N-340).

Salut!

0 0

Nos sumamos a esta propuesta ya que, además, dotaría de sentido a los crecimientos que se han ido produciendo a ambos lados de la A-7 sin solución de continuidad, y propiciaría el crecimiento natural de la ciudad hacia el noreste. En este sentido, el crecimiento hacia el este siempre ha encontrado la barrera infranqueable de la A-7 (antigua CN-340), y el crecimiento del barrio de Sant Pere i Sant Pau supuso un primer paso ordenado en esa dirección, con la expectativa de que, en un futuro, hubiera una unión de los tejidos con la ciudad consolidada.



Figura 106. Àrea de contacte de la ciutat consolidada amb l'Anella verda. Font: Ajuntament de Tarragona

Entendemos que un sector como es el del PPU-41 "Vall del Llorito" contribuiría a consolidar esta solución de continuidad que, sin duda, la ciudad necesita.

5. La aprobación de un plan especial urbanístico en el entorno de la Platja Llarga es otro de los puntos que se contemplan en el Avance del POUM, diciendo que este se creará con los objetivos de recuperar la Platja Llarga como espacio verde, y para que exista una conectividad entre el espacio natural de la Punta de la Móra (en el este), y de la Punta del Morrot y de la Punta de la Savinosa, en el oeste.

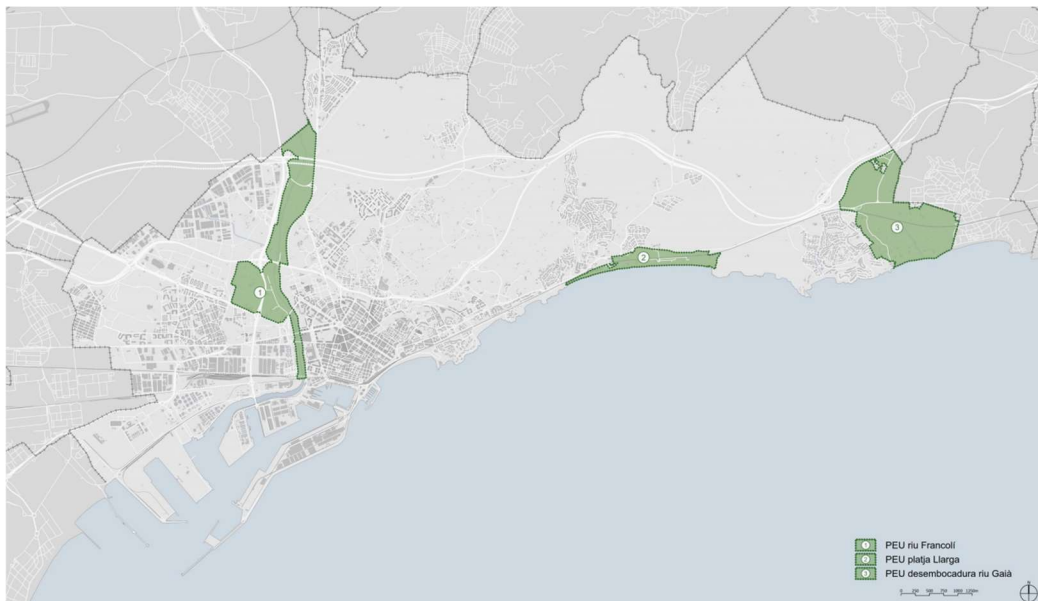


Figura 109. PEUs proposats en SNU. Font: Ajuntament de Tarragona

Adicionalmente, se toman en consideración otros criterios, como la compatibilización de las actividades económicas y turísticas, especialmente la

destinada a cámpings, con la preservación del entorno natural, que deberán prever espacios para aparcamientos públicos; la potenciación de una movilidad sostenible delimitando itinerarios de viandantes y bicicletas; establecer criterios para combatir la regresión de la línea de costa por los efectos del cambio climático, etc.

En este sentido, se propone que no se desclasifique el sector PPU-41 "Vall del Llorito", en la medida en la que, en idéntico sentido a lo pretendido por el Avance del POUM mediante un plan especial, el sector PPU-41 discontinuo, al incluir el antiguo sector 28 "Platja Llarga-Mas Rabassa", permita la obtención de estos terrenos sin tener que desclasificarlos ni tener que aprobar otra figura de planeamiento derivado.

6. La revalorización del acueducto de la fuente de Loreto, este se trata de un acueducto clasificado en el Catálogo de Bienes Protegidos del POUM de Tarragona con la protección BCIL B.1, esto es, edificio de la categoría B (bienes culturales inmuebles del municipio de Tarragona que, por su alto valor histórico, artístico, cultural, arquitectónico o tradicional, deben formar parte del Catálogo del Patrimonio Cultural Catalán para su preservación) que se debe conservar en su integridad.

La situación actual del acueducto, sin embargo, es poco favorable a su potencial interés como atracción turística e histórica de Tarragona, pues se encuentra abandonado, cubierto por frondosa vegetación y múltiples escombros que dificultan apreciar plenamente su belleza. Adicionalmente, el acceso a este es difícil, planteándose como la única vía posible el coche, y siendo prácticamente inaccesible de cualquier otra manera.





Fuente de las fotografías: Inventari del Patrimoni Arquitectònic de Catalunya

Por ello, se propone que no se desclasifique el sector PPU-41 "Vall del Llorito", pues la posibilidad de poder llevar las actuaciones necesarias para poder solucionar los problemas antes expuestos generaría una serie de efectos que permitirían un auge en las visitas del acueducto de la Font del Llorito, en la medida en la que se crearían viviendas y equipamientos en ese sector que llevarían a un mayor número de personas viviendo cerca del acueducto, y la resolución del problema de la movilidad podría llevar a que se plantearan nuevas formas de acceso más sencillas para todas aquellas personas que no dispusieran de vehículo privado.

Paralelamente, los futuros instrumentos de gestión urbanística que se pudieran aprobar en este ámbito, como los proyectos de urbanización que se ejecuten en el sector, contemplarían medidas y actuaciones protectoras del acueducto, que incluso contribuirían a embellecer y a resaltar su existencia, intensificando su protagonismo, como podrían ser el contemplar zonas ajardinadas en su entorno, paseos o ramblas, la iluminación adecuada, etc.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, se tengan por formuladas las sugerencias expuestas en el cuerpo de este escrito en relación con el Avance del POUM de Tarragona y, en virtud de las mismas, se incluyan las propuestas técnicas aquí descritas en el sector PPU-41 "Vall del Llorito", en el término municipal de Tarragona.

En Madrid, a 24 de febrero de 2023.

Firmado.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Camino', with a long horizontal stroke extending to the right.

DIVARIAN PROPIEDAD, S.A.
Don Daniel Caminero García
Apoderado de DIVARIAN PROPIEDAD, S.A.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA Nº 1

Finca: 540

Tomo: 1766 Libro: 912 Folio: 24 Inscripción: 24 Fecha: 12/11/2019

Referencia/s Catastral/es: NO CONSTA
CRU: 43015000278316

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

RUSTICA: PIEZA DE TIERRA situada en término de esta Ciudad, partida "Mas de Plana" y "Terres Cavades", viña, olivos, avellanos y sembradero y parte garriga y roqueral, conteniendo una casa de campo compuesta de planta baja y con piso; siendo su cabida de veintinueve mil doscientos quince metros cuatro decímetros cuadrados.- Linda a Oriente, parte con la Montaña del Lorito y parte con tierras del Reverendo José Olivé, mediante el camino del Lorito; al Oeste, con tierras del Reverendo José Guinovart; y al Norte, con el expresado camino del Lorito.=

- RESUMEN DE TITULARES -

==>> TITULARES ACTUALES:

DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., C.I.F.: A81036501

- **100%** del pleno dominio, por título de aportación, al Tomo 1766, libro 912, folio 24, inscripción 24ª de fecha 12 de Noviembre de 2019. En virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo, en Madrid, el día 10 de Agosto de 2018, con número de protocolo 5424/2018.

-- RESUMEN DE CARGAS --

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso, proceda al haberse declarado exención/no sujeción.

Carga inscrita con fecha: 12/11/2019

Tomo: 1.766 Libro: 912 Folio: 24 Inscripción: 24

OTRAS CARGAS: No se ha cumplido la obligación de aportar la referencia catastral de la finca exigida por los artículos 38 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo. Carga inscrita con fecha: 12/11/2019
Tomo: 1.766 Libro: 912 Folio: 24 Inscripción: 24

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión de esta nota, antes de la apertura del diario.

Fecha de emisión: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 24301523E8412B46

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Texto Nota Simple

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA Nº 1

Finca: 1946

Tomo: 2107 Libro: 1253 Folio: 136 Inscripción: 24 Fecha: 12/11/2019

Referencia/s Catastral/es: NO CONSTA
CRU: 43015000057140

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

RÚSTICA: PIEZA DE TIERRA, viñedo, labranza y yermo, sita en término de esta Ciudad, partida llamada del "Llorito". Tiene una cabida de treinta y un mil novecientos metros cuadrados, y está integrada por dos parcelas catastrales, separadas por un camino, o sean la parcela número Veintidós del Polígono Cinco, partida "Les Coves del Llorito" de superficie tres hectáreas dieciséis áreas veintidós centiáreas, y la parcela número Sesenta del Polígono Seis, partida "El Fortí", de superficie dos áreas setenta y ocho centiáreas. Linda actualmente según Catastro: al Norte, Parcela Veintiuno del Polígono Cinco y con parcela Cincuenta y nueve del Polígono Seis; al Sur, Parcelas Veintiocho, Veinticuatro, Doscientos cuarenta y cuatro y Veintitrés del Polígono Cinco; al Este, con Camí del Llorito y parcela Cincuenta y siete del Polígono Seis; y al Oeste, con Camí de Les Coves del Llorito, que es la parcela 9014 del Polígono Cinco, y mediante el Camí del Llorito con la parcela Veintiuno del Polígono Cinco.

- RESUMEN DE TITULARES -

==>> TITULARES ACTUALES:

DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., C.I.F.: A81036501

- **100%** del pleno dominio, por título de aportación, al Tomo 2107, libro 1253, folio 136, inscripción 24ª de fecha 12 de Noviembre de 2019. En virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo, en Madrid, el día 10 de Agosto de 2018, con número de protocolo 5424/2018.

-- RESUMEN DE CARGAS --

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso, proceda al haberse declarado exención/no sujeción.

Carga inscrita con fecha: 12/11/2019

Tomo: 2.107 Libro: 1.253 Folio: 136 Inscripción: 24

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión de esta nota, antes de la apertura del diario.

Fecha de emisión: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA Nº 1

Finca: 7509

Tomo: 2075 Libro: 1221 Folio: 45 Inscripción: 7 Fecha: 12/11/2019

Referencia/s Catastral/es: 43900A005000490000GJ
CRU: 43015000522105

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

RÚSTICA: PIEZA DE TIERRA en término de Tarragona, partida Viladegats, Llorito y Terres Cavades, de cabida una hectárea, setenta y seis áreas cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, con Teresa Peris Brunet; Sur, Pablo Figuerola Ribe; al Este, José Bargalló Rull; y Oeste, con Gerardo de Chopitea Uttoff.= Es parte de la parcela cuarenta y nueve del Polígono cinco.=

- RESUMEN DE TITULARES -

==>> TITULARES ACTUALES:

DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., C.I.F.: A81036501

- **100%** del pleno dominio, por título de aportación, al Tomo 2075, libro 1221, folio 45, inscripción 7ª de fecha 12 de Noviembre de 2019. En virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo, en Madrid, el día 10 de Agosto de 2018, con número de protocolo 5424/2018.

-- RESUMEN DE CARGAS --

CONDICIÓN RESOLUTORIA a favor de RAMON MARIA ESPUIS SALABERRI de la cantidad aplazada de 787.500,00 euros, que será satisfecha en por el plazo de máximo de un año y 15 días después de la publicación en el DOGC de la aprobación por parte del Departament d'Urbanisme de la Generalitat de Catalunya de la edificabilidad del sector; La falta de pago de dicha cantidad aplazada, dará lugar a la resolución de pleno derecho de la compraventa, con pérdida para la parte compradora del 50% de las cantidades entregadas hasta entonces en concepto de cláusula penal, en virtud de escritura autorizada por el notario de Cambrils, Rafael Martínez en fecha 29/12/2004. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 29 de Enero de 2005.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso, proceda al haberse declarado exención/no sujeción.

Carga inscrita con fecha: 12/11/2019

Tomo: 2.075 Libro: 1.221 Folio: 45 Inscripción: 7

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión de esta nota, antes de la apertura del diario.

Fecha de emisión: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



C.S.V. : 24301523E8412B46

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

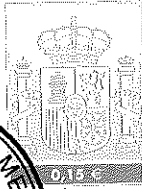
-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



ES6325464

02/2019



JAVIER FERNÁNDEZ MERINO

Notario

Paseo de la Castellana, 137 - 3º C

Tel (91) 449 16 46

Fax (91) 570 93 45

28046 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "HAYA REAL ESTATE,
S.A.U." COMO ENTIDAD APODERADA DE LA MERCANTIL
"DIVARIAN PROPIEDAD, S.A."-----

NÚMERO MIL SETENTA Y DOS-----

En Madrid, a diez de mayo de dos mil diecinueve.----

Ante mí, JAVIER FERNÁNDEZ MERINO, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio con residencia en esta
Capital,-----

-----**COMPARECE**-----

DON CARLOS FRANCISCO ABAD RICO, español, mayor de
edad, casado, licenciado en ciencias empresariales,
con domicilio a estos efectos en 28042-Madrid, en la
calle Medina de Pomar, número 27.-----

Me exhibe D.N.I./N.I.F número 50.799.133-E.-----

Constan sus circunstancias personales de sus
manifestaciones.-----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación de la sociedad mercantil
denominada "HAYA REAL ESTATE, S.A.U.", con C.I.F
número **A-86744349**, domiciliada en 28042-Madrid,

calle Medina de Pomar, número 27; constituida con duración indefinida con la denominación de "CORNALATA SERVICIOS Y GESTIÓN, S.L.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, con fecha 28 de mayo de 2013, bajo el número 761 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 31.153, folio 10, sección 8, hoja número M-560.663, inscripción 1ª; cambiada su denominación por la de "PROMONTORIA PLATAFORMA, S.L. (Unipersonal), y domicilio social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich el día 1 de agosto de 2013, con el número 1831 de protocolo; cambiada su denominación social y trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, el día 25 de abril de 2.014, con número 752 de protocolo, causante de la inscripción 26ª de la hoja social.-----

Transformada en Sociedad Anónima en virtud de escritura autorizada por mí, Javier Fernández Merino, Notario de Madrid, el día 27 de abril de 2.018, con número 1.034 de protocolo, causante de la inscripción 111ª de la hoja social.-----

ES6325465



02/2019



Trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por mí, Javier Fernández Merino, Notario de Madrid, el día 17 de enero de 2.019, con número 94 de protocolo, causante de la inscripción 158^a de la hoja social.-----

El objeto social de la sociedad según manifiesta el compareciente, entre otras actividades, es: "La prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito contable, financiero, fiscal, jurídico, técnico, inmobiliario, marketing, publicidad, ingeniería, calidad e informático, así como la prestación de servicios de asesoramiento de inversión a instituciones financieras, empresas particulares."-----

Actúa en virtud de su expresado de Consejero Delegado, cargo para el que ha sido nombrado por plazo estatutario, y ha aceptado, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración, de fecha 26 de abril de 2.018, elevados a público en virtud de la escritura de Transformación de la Sociedad

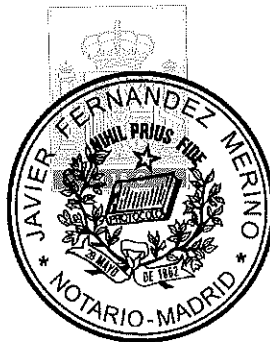
anteriormente citada, juzgando yo, el Notario, sus facultades como suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Poder.-----

Manifiesta bajo su responsabilidad, que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, ni el domicilio y objeto sociales consignados.-----

Titular Real.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que se ha cumplido la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, de fecha 3 de julio de 2014, número 3044 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

La entidad **"DIVARIAN PROPIEDAD, S.A."** -de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en 28037-Madrid, calle Julián Camarillo, número 4-C, **y con C.I.F. número A-81036501-**, confirió a la mercantil **"HAYA REAL ESTATE, S.A.U."** las facultades que constan en Escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca

ES6325466



02/2019

[FOLIO 21]

Crespo, el día 25 de abril de 2.019, con número 1821 de protocolo, causante de la inscripción 265^a de la hoja social, copia autorizada de la cual me exhibe, compruebo y devuelvo, juzgando yo, el Notario, sus facultades como suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Poder.-----

En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**, y al efecto,-----

-----**MANIFIESTA**-----

I.- Que la mercantil "**DIVARIAN PROPIEDAD, S.A.**" - cuyos datos se han hecho constar anteriormente- otorgó escritura de Poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 25 de abril de 2.019, con número 1821 de protocolo, causante de la inscripción 265^a de la hoja social, copia de la cual se adjunta como **Anexo 1**. -----

II.- En relación con los poderes identificados en el **Anexo 1** indicado para la gestión de los activos de los que la mercantil "**DIVARIAN PROPIEDAD, S.A.**" es

titular.-----

-----**OTORGA Y DELEGA**-----

PRIMERO.- A favor de los empleados de la entidad "HAYA REAL ESTATE, S.A.U." que se identifican en el **Anexo 2**, siendo todos ellos mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en 28042-Madddrid, calle Medina de Pomar, número 27, los poderes del **Anexo 3**, con las limitaciones y régimen de actuación indicados en dicho Anexo, para que en representación de la Sociedad ejerciten los poderes conferidos a ésta por la Otorgante, todo ello de modo tan amplio y suficiente como sea necesario. -----

SEGUNDO.- Que, según interviene, acepta esta escritura y sus efectos, y solicita del Sr. Registrador Mercantil competente inscriba en los Libros de la oficina de su digno cargo cuanto comprende la presente escritura, instándose, la **inscripción parcial**, en su caso, al amparo de lo dispuesto el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Y yo, el Notario, informo al otorgante de lo dispuesto en el artículo 196 y el artículo 249.2 del vigente Reglamento Notarial, esto es, del derecho que tiene al asiento de presentación de esta

ES6325467

02/2019



escritura en el Registro competente, y de la expedición de la copia autorizada, por el procedimiento telemático reconocido en los citados artículos, y dicho otorgante manifiesta expresamente su voluntad de que no proceda a la expresada presentación ni a la expedición de copia autorizada electrónica.-----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de

capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

ES6325468

02/2019



MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL



Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.---

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.--

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, Paseo de la Castellana número 137, 3º-C. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Permito la lectura de esta escritura al señor compareciente, que manifiesta haberla leído, redactada conforme a minuta por él mismo presentada, y, enterado de su contenido por su lectura y la que yo, el Notario, le hago, presta su consentimiento y firma.-----

Yo, el Notario, doy fe de haber identificado al compareciente por el documento reseñado en la comparecencia, de que, a mi juicio, tiene capacidad para este otorgamiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes, y de que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, **DOY FE.** ----

Sigue la firma del compareciente. Signado: JAVIER FERNÁNDEZ MERINO. Rubricado. Está el sello de la Notaría.-----

-----**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**-----

02/2019



PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ES6325469

APODERADOS TIPO A

DNI	APellidos y Nombre	DOMICILIO	LOCALIDAD	ESTADOCIVIL	NACIONALIDAD
76691073T	Alonso Arteaga, Mariana	La Marina 5	L.P. Gran Canaria	soltero	Española
12.362.448V	Alonso Paniagua, Isaac	Duque De La Victoria, 12.	Valladolid	casado	Española
07225707G	Alvaro Olivan, Maria Teresa	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
04282173B	Betancor Estupiñan, Francisco Manuel	La Marina 5	L.P. Gran Canaria	casado	Española
85.303.024-A	Calatayud Del Valle, Carlos	Pintor Sorolla, 3	Valencia	casado	Española
50.190.092-K	Camaño Garcia, Maria Dolores	Avda. Rambla Méndez Núñez N°42	Alicante	casado	Española
33514787S	Cumelia Koester, Daniel Alejandro	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
05255586Q	Dancausa Treviño, Enrique	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
08831024J	Del Cid Reino, Carlos Antonio	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
40878704E	Farran Jove, Robert	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	casado	Española
14593513-J	Fernández Garcia, Cipriano Jose	Gran Vía, 12	Bilbao	soltero	Española
07213435Z	Gálvez Torres, Alvaro	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
51074630W	Gomez-Cano Alfaro, Luis Felipe	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
2251024Z	Gonzalez Pestana, Ana	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
24.306.117-Q	Guillot Esteller, Jose Maria	Pintor Sorolla, 3	Valencia	separado	Española
43055964X	Llado Iglesias, Miguel	Julián Camarillo 4c	Madrid	soltero	Española
30814384L	Luque Gabaldón, Pedro Javier	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	casado	Española
39160782Q	Malgosa Montserrat, Marc	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	casado	Española
33.399.644X	Medina Perez, Mario	Cantón Pequeño, 18-21 Bajo.	A Coruña	casado	Española
13.777.742-Y	Navalón De La Lama, Francisco	Gran Vía, 12	Bilbao	casado	Española
38791692F	Nieto Lopez, Antonio	Del Pont, 16-18	Barcelona	divorciado	Española
804194E	Ortueta Monfort, Juan Maximiliano	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
09799877 Z	Perez Cañon, Cesar Manuel	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española
07492145X	Sancha Bermejo, Francisco	Julián Camarillo 4c	Madrid	casado	Española

APODERADOS TIPO B

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	PROVINCIA	estado civil	NACIONALIDAD
34794000Z	Agustín Hurtado, Antonia	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
18.990.342-R	Alcacer Fabra, David	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
50084257D	Alonso Montreal, Mariano	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
47793278Z	Altarriba Iglesias, Aida	Del Pont, 16-18	Barcelona	Soltero	Española
51074062D	Álvarez De Toledo Larios, Joaquín	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
02274274B	Alvarez Gonzalez, Marta	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
11836638X	Ariza García, Roberto	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
33.454.597-Q	Asins Pocovi, Enrique	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
04844352T	Barquero Aranda, Ruben Antonio	Méndez Núñez 2-4	Malaga	Casado	Española
75757573N	Bernal Chicón, Leandro Jose	Méndez Núñez 2-4	Malaga	Soltero	Española
X0707426S	Bohm, Christine	Albareda 6	L.P.Gran Canaria	Soltero	Alemana
50848601V	Caminero Garcia, Daniel	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
40896096A	Canelles Arque, Josefa	Avda. Francesc Macià, 33	Lerida	Casado	Española
39322983K	Careta Cano, Joan	Avda. Francesc Macià, 33	Lerida	Divorciado	Española
38438168Q	Carrillo Gli, Jaime	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
32.663.483X	Cartelle Lopez, Francisco Jose	Cantón Pequeño, 18-21 Bajo.	A Coruña	Casado	Española
31253881D	Castañeda Diaz, Manuel Jose	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Casado	Española
53007075X	Castro Menan, Elena	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
44.512.306-S	Cervello Canovas, Francisco De Asis	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
2632422A	Cobas Torres, Juan Carlos	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
47178671J	Correderas Clavellina, Pedro	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Soltero	Española
50868919A	Cortés Gutiérrez, Fernando	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Soltero	Española
27507453M	Cruz Hernandez, Francisco	Julián Camarillo 4c	Madrid	Divorciado	Española
03844227F	Cuéllar Cuéllar, Jose Manuel	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
24268629H	Cuevas Rodríguez, Jesus Angel	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
43112755Z	De Esteban Calonge, Cristina	Julián Camarillo 4c	Madrid	Divorciada	Española
43785810C	De Esteban Nuibo, Loreto	La Marina 5	L.P.Gran Canaria	Casado	Española
4221149M	Díaz Lozano, Pablo	Julián Camarillo 4c	Madrid	Soltero	Española
50092029F	Díaz Vélez, Francisco Javier	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
05260109D	Díaz Fernández, María Dolores	Julián Camarillo 4c	Madrid	Viuda	Española
16553615-D	Duque Ruiz, Javier	Miguel Villanueva, 1	Logroño	Casado	Española
19851813F	España Tellez, Ricardo	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
33456866S	Esperanza García, M.ª Azucena	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
33.551.610S	Fernández Carral, Tania	Cantón Pequeño, 18-21 Bajo.	A Coruña	Soltero	Española
21488873Y	Ferrando Pérez, Luis	Avda. Rambla Méndez Nuñez Nº 42	Alicante	Soltero	Española
36.053.566P	Fidalgo iglesias, Jose Luis	García Barbón, 2	Vigo	Casado	Española
48550283C	Fuentes Ruiz, Jose Manuel	Méndez Núñez 2-4	Malaga	Soltero	Española
33346605D	Gandoy Río, Gezabel	Albareda 6	L.P.Gran Canaria	Casado	Española
44700977V	García Almonacid Gutierrez, Pablo	Av. Juan Carlos I,	Tenerife	Soltero	Española
50453743T	García Arias, Faustino	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
52489744H	García Morillo, Luis De Gonzaga	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Casado	Española
32.834.931Q	García Restrebada, Alberto	Cantón Pequeño, 18-21 Bajo.	A Coruña	Soltero	Española
45088818X	García Tobaruela, Luis Manuel	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española

02/2019



ES6325470

53412356P	Garrido Nifio, Jorge David	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Casado	Española
14271148Q	Garuz Gesto, Jose Antonio	Albareda 6	L.P.Gran Canaria	Divorciado	Española
30662963-F	Gorrigozarri Esteban, Francisco De Borja	Gran Via, 12	Bilbao	Casado	Española
34.797.547-L	Gomez Baeza, Carlos Daniel	Avda. Libertad Nº6	Murcia	Casado	Española
74515679A	Gonzalez Lopez, Isabel	Avda Rambla Mendez Nuñez Nº 42	Alicante	Casado	Española
28825417R	González Moreno, Javier	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Soltero	Española
33501096D	González Urdiales, Juan Raul	Jullán Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
50.832.286-D	Gorrochategui Guillen, Mariano Francisco	Avda. Rambla Méndez Núñez Nº42	Alicante	Casado	Española
45464781Z	Guillen Martinez, Silvia	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
45639078V	Gutierrez Muriana, Montserrat	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
13778736-B	Gutierrez Paz, Jose Ramon	Paseo Pereda, 2	Santander	Casado	Española
53460172F	Hernández , Sonsoles	Julián Camarillo 4c	Madrid	Soltera	Española
43769772J	Herrera Azorin, Dulce Maria	Albareda 6	L.P.Gran Canaria	Divorciado	Española
51078813E	Lecea Gil, Blanca De Las Mercedes	Jullán Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
33.301.236L	Liñares Blanco, Jose	Rua Senra, 3-5	Madrid Santiago Compostela	Casado	Española
74.178.823-M	Lloret Quirante, Francisco Jose	Avda. Libertad Nº6	Murcia	Casado	Española
44702356H	Lopez Acosta, Julio Alexis	Albareda 6	L.P.Gran Canaria	Soltero	Española
11777949V	López Barroso, Angel Alfonso	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Soltero	Española
44577315A	López Carmona, Noelia Antonio	Méndez Núñez 2-4	Malaga	Casado	Española
44.856.211-R	Lopez Llavata, Patricia	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
53052933Y	Lopez Perez, Olga Carmen	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Soltero	Española
20.845.121-Z	Lucas Tomus, Nestor	Avda. Rambla Méndez Núñez Nº42	Alicante	Soltero	Española
45469417G	Luna Alloza, Maria Luisa	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
42828254T	Madan Rodriguez, Enrique Jose	Julián Camarillo 4c	Madrid	Divorciado	Española
45495247M	Maldonado Merino, Tamara	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
34763392L	Marcial Ortiz, Polcarpo	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
05686183P	Maroto Turrillo, Marta	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
00834272 Q	Martin Montalvillo, Pablo	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
53136613N	Martinez Aguado, Jose María	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
10200031Z	Martinez Rubio, Luis Alberto	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
43778608V	Mena Risco, Francisco Javier	La Marina 5	L.P.Gran Canaria	Casado	Española
09.323.387S	Miguel Lopez, Pedro Valentin	Duque De La Victoria, 12,	Valladolid	Casado	Española
21.672.269-J	Molto Molina, Rut	Avda. Rambla Méndez Núñez Nº42	Alicante	Soltero	Española
79142169C	Mora Ferrer, Rosa Maria	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
39168464Q	Morales Parejo, Andres	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
44711708M	Morales Vega, Jose Rafael	Albareda 6	L.P.Gran Canaria	Casado	Española
02247692V	Morgado Garrido, Alfonso	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
44575019F	Morón Luque, Maria Jesus	Méndez Núñez 2-4	Malaga	Divorciado	Española
39676414B	Nuñez Calderon, Eloy	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
39702834G	Ordoñez Hernandez, Jose Manuel	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
09.334.446X	Ortega Sebal, David	Duque De La Victoria, 12,	Valladolid	Soltero	Española
30.666.952-V	Ortiz Caviedes, Gonzato	Gran Via, 12	Bilbao	Casado	Española
39180293T	Palau Orta, Carles	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
75813775W	Parra Rodriguez, Juan Jose	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Casado	Española
14.605.009-D	Pascual López, Maria	Gran Via, 12	Bilbao	Casado	Española
35061208Y	Pastor Santiago, Francisco Javier	Sant Quirze 4, Sabadell,	Barcelona	Casado	Española

25.168.625-R	Pelegay Andrés, Marcos	Plaza De Salamero 14	Zaragoza	Soltero	Española
44.856.600-E	Perello Gomar, Francisco De Borja	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
46807132 Q	Pereto Carmona, Daniel	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
53064237V	Perianes Jimenez, David	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Soltero	Española
20265787G	Piedelobo Cozar, Javier	Julián Camarillo 4c	Madrid	Soltero	Española
25.391.293-Y	Piñeiro Vallés, Francisco Jose	.Avda. Rambla Méndez Núñez N°42	Alicante	Divorciado	Española
07491827Z	Ramos Diaz, Angel	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
45462890D	Ribera Colom, Rosa María	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
01.449.492-F	Rico Martínez, Pablo	Plaza Del Olivar N°6	Palma De Mallorca	Casado	Española
3.091.465N	Rincon Garcia, Jesus	Plaza Del Carmen, 2	Gijón	Casado	Española
09296040 S	Rincon Isla, Juan Carlos	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
52465670W	Roca Pallares, Joaquin	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
14946106Q	Roman Asensio, Enrique Jose	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
46.897.517B	Romero Cagigal, Maria Pilar	Cantón Pequeño, 18-21 Bajo.	A Coruña	Casado	Española
46.129.576-V	Saenz Jordan, Sergio	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Soltero	Española
22.542.813-F	Safont Marco, Vicente Jose	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
77318590L	Sala Arumi, Jordi	Del Pont, 16-18	Barcelona	Soltero	Española
45485734Z	Salvador Torras, Didac	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Divorciado	Española
51922668F	Sanchez Alonso, Irene	Julián Camarillo 4c	Madrid	Soltero	Española
28902660D	Sanchez Navarro, Juan Jose	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Casado	Española
3832641 J	Sanchez-Beato Diaz-Marta, Mª Del Carmen	Julián Camarillo 4c	Madrid	Divorciado	Española
8029566J	Sancho Esteban, Miguel Angel	Julián Camarillo 4c	Madrid	Soltero	Española
45660681T	Santos Hernández, Ana Maria	Av. De La Palmera 61-63	Sevilla	Soltero	Española
71.944.787M	Santos Vega, Sergio	Duque De La Victoria, 12,	Valladolid	Soltero	Española
48.367.424-B	Segarra Verdu, Antonio Maria	Avda. Rambla Méndez Núñez N°42	Alicante	Casado	Española
28483756G	Sevilla Garcia, Juan José	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española
19.893.207-R	Sierra Lluch, Maria Del Carmen	Pintor Sorolla, 3	Valencia	Casado	Española
36522608B	Simon Bistue, Jordina	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
50195315T	Vazquez Carro, Jose Maria	Julián Camarillo 4c	Madrid	Soltero	Española
35093509V	Vicente De Aviles, Sergio	Sant Quirze 4, Sabadell	Barcelona	Casado	Española
32812841Y	Vilar Lombardero, Jaime	Cantón Pequeño, 18-21 Bajo.	A Coruña	Casado	Española
47017161D	Vilarifo Targhetta, Alejandra Angela	Julián Camarillo 4c	Madrid	Casado	Española

01/199

145

02/2019



GOBIERNO DEL ESTADO



LIBRO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ES6325471

ANEXO 3

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

1. En relación con bienes inmuebles

- a) Comprar, adquirir, vender, enajenar, arrendar, transmitir y permutar toda clase de bienes inmuebles titularidad de la Sociedad, incluyendo créditos y derechos personales y reales relativos a bienes inmuebles, fijando los plazos, precios y demás condiciones que juzguen convenientes; establecer, ejecutar y renunciar a derechos de tanteo y retracto, derechos de adquisición preferente, acciones y condiciones suspensivas o resolutorias y cancelar las mismas en su día.
- b) Administrar y gestionar en los más amplios términos bienes inmuebles de la Sociedad y otorgar cuantas escrituras públicas ante Notario o contratos privados sean necesarios para el desarrollo y gestión de los bienes inmuebles, entendiéndose incluidas las cartas de intenciones, contratos y escrituras de compraventa, contratos de arras, reservas, señales, opciones de compra, promesas recíprocas de compra y escrituras de constitución de derecho de superficie así como cualesquiera otras escrituras o contratos análogos. Hacer declaraciones de obra nueva, tanto en construcción como la declaración de terminación de la misma, división horizontal, modificaciones y subsanaciones de obra nueva y división horizontal, constituciones de complejos inmobiliarios, deslinde, amojonamientos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, ordenaciones, divisiones materiales, parcelaciones y alteraciones de fincas, rectificaciones y aclaraciones de asientos en el Registro de la Propiedad; promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad y solicitar toda clase de inscripciones, anotaciones preventivas y sus cancelaciones en cualquiera Registros de la Propiedad.
- c) Aprobar y modificar estatutos, cláusulas estatutarias, reglamentos de régimen interior, de comunidades de propietarios en régimen de Propiedad Horizontal, asignando los coeficientes de propiedad y las cuotas de participación en gastos comunes, el uso privativo de zonas comunes, constituyendo las servidumbres y/o cesiones que sean necesarias para el adecuado uso de los bienes inmuebles y en especial a favor de las empresas suministradoras; convocar, asistir y votar en las reuniones de la comunidad de propietarios, incluyendo la primera reunión para la constitución de las pertinentes comunidades de propietarios de los bienes inmuebles en los que resulte de aplicación, nombrando al presidente y secretario-administrador de la comunidad.
- d) Comprobar datos registrales y estado de cargas y gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, solicitando a tal fin cualquier tipo de información de los registros de la propiedad de que se trate, incluyendo notas simples, certificaciones literales, de dominio, y cargas y cualesquiera otros.
- e) Celebrar, modificar, ceder, gestionar, controlar, resolver y extinguir contratos de arrendamiento, de arrendamiento financiero y subarriendo total o parcial de bienes inmuebles, cesiones de uso y disfrute e igualmente cualesquiera otras adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles, concesiones, créditos y derechos inmobiliarios de carácter oneroso, así como desahuciar arrendatarios, precaristas y cualquier otro ocupante por cualquier título o sin él. Tomar posesión de los inmuebles. Depositar, gestionar, ceder y solicitar la devolución de las fianzas arrendaticias así como solicitar la constitución de conciertos para el depósito de las fianzas arrendaticias a favor de la Sociedad. Solicitar de los arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios por cualquier título de bienes inmuebles

cualesquiera garantías adicionales en relación con los correspondientes contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de cesión de uso o cualquier otro y conservar o hacer uso de dichas garantías en los términos y condiciones que tenga por necesario o conveniente en cada momento.

- f) Celebrar, modificar, ceder, gestionar, controlar, resolver y extinguir todo tipo de contratos que sean necesarios o convenientes para o en relación con los bienes inmuebles, entendiéndose incluidos los contratos relativos a la custodia y protección de los bienes inmuebles, al mantenimiento de los mismos y a la gestión del mantenimiento, limpieza; los contratos de ejecución de obra y de instalaciones, incluidos los de demolición, de elaboración y redacción de todo tipo de proyectos, elaboración de estudios de seguridad y salud, de servicios de arquitectura y de dirección facultativa, de coordinación de seguridad y salud, de promoción delegada, de gestión del proyecto y/o de gestión de la construcción, de servicios de control de calidad, y cuantos contratos se celebren con cualesquiera agentes de la edificación que sean necesarios o convenientes, incluidos los de adquisición de material para la ejecución de las obras e instalaciones; los contratos de comercialización de los bienes inmuebles y de intermediación, de agencia, de contratación de elaboración de tasaciones de bienes inmuebles y de contratación con compañías explotadoras de centros multiusos; los contratos de gestión hotelera; y todos ellos contratándose mediante concursos, subastas o en forma directa, estableciendo sus precios, plazos y demás condiciones que juzguen convenientes; cumplir y hacer ejecutar estos contratos.
- g) Celebrar, modificar, ceder, gestionar, controlar, resolver y extinguir todo tipo de contratos de servicios y suministros que sean necesarios o convenientes para o en relación con los bienes inmuebles, y en este sentido, solicitar la ejecución, dar altas y bajas, y pagar las acometidas de agua, energía eléctrica, gas, alcantarillado y cualesquiera otras que se deriven como consecuencia del desarrollo, uso o explotación de los bienes inmuebles.
- h) Firmar actas de replanteo e inicio de obra, representar al promotor en la ejecución de obras en los bienes inmuebles y gestionar las mismas, comprobar y aceptar certificaciones de obra ejecutada por contratistas, firmar acuerdos de liquidación de obras, firmar el acta de recepción de las obras con o sin reservas (parcial, provisional o definitivamente); gestionar y controlar la elaboración del Libro del Edificio conforme a la normativa aplicable, y proceder a depositar el Libro del Edificio ante Notario y realizar cuantas facultades le corresponden al promotor de las obras frente a terceros.
- i) Aceptar, calificar, posponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, usufructos, censos, servidumbres, fianzas, embargos, anotaciones preventivas y cualesquiera otros gravámenes y obligaciones reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualesquiera bienes Inmuebles de la Sociedad, renunciando a toda clase de acciones y privilegios mediante pago.
- j) Recibir y firmar toda la correspondencia de la Sociedad relativa a los bienes inmuebles, recoger todo tipo de correo que se dirija a la Sociedad incluidos a título enunciativo, burofaxes, paquetes postales, certificados, giros postales y telegráficos, tanto de las oficinas de comunicaciones como de empresas de transporte y mensajería; rechazarlos, aclarar y formular las reclamaciones pertinentes por extravío, mermas, deterioros o cualquier otra causa.



ES6325472

02/2019

- k) Formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condiciones; solicitar, tramitar, obtener y renunciar, total o parcialmente, cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias de cualquier tipo (incluyendo las de obras, de demolición, de actividades, apertura, en su caso comercial, primera ocupación y funcionamiento, cédulas de habitabilidad), autorizaciones y concesiones administrativas de todas clases, así como subvenciones, o su modificación o ampliación, y declaraciones de utilidad pública, todo ello en relación con los bienes inmuebles de la Sociedad.
- l) Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros contra toda clase de riesgos relativos a los bienes inmuebles de la Sociedad, incluidos, a modo enunciativo, el seguro a todo riesgo de construcción, de responsabilidad civil y el seguro decenal e incluso los derivados de accidentes de trabajo; pagar las primas y cobrar de las entidades aseguradoras o mutuas de cualquier clase las indemnizaciones a que hubiere lugar.
- m) Representar a la Sociedad ante cualquier registro público (de la Propiedad o Mercantil) y ante las oficinas del catastro, para que se inscriban a nombre de la Sociedad los bienes inmuebles de los que sea titular, así como para que sean inscritos en nombre de la Sociedad cualesquiera documentos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el presente documento.
- n) Hacer, recibir, responder y cumplimentar requerimientos y notificaciones o reclamaciones tanto judiciales como notariales o de un tercero, o de cualquier clase, relativos a los bienes inmuebles.
- o) Asistir y tomar parte en cesiones de remate, concursos y subastas ya sean voluntarios, judiciales y administrativos de bienes, obras, servicios públicos y concesiones administrativas, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados, pudiendo a tal fin, consignar los depósitos y fianzas previas, formular y mejorar posturas, ceder remates, solicitar la adjudicación de bienes en o para pago de todo o parte de préstamos o créditos reclamados, aprobar liquidaciones de cargas, formalizar fianzas, provisionales o definitivas y retirarlas, consignar el precio o importe de lo subastado y adjudicado, pedir y tomar posesión de los inmuebles, y los incidentes que se puedan derivar y otorgar y suscribir los contratos que procedan como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las Escrituras Públicas correspondientes, pudiendo asimismo intervenir en las incidencias de todas clases que puedan originar y de modo especial reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas o privadas o donde proceda las sumas que como precio de las obras, importe de los contratos o por cualquier otro concepto, deban ser abonadas a la Sociedad dando los oportunos recibos y cartas de pago, con los límites y siguiendo las instrucciones que determine la Sociedad.
- p) Promover aquellos bienes inmuebles de la Sociedad que no tienen la clasificación, categoría y calificación urbanística necesaria para poder desarrollar en ellos usos urbanísticos, así como iniciar posibles cambios de clasificaciones, categorías y calificaciones de los mismos para su posterior desarrollo urbanístico, con los límites y siguiendo las instrucciones que determine la Sociedad.
- q) Formular, redactar o encargar a terceros todas aquellas figuras de planeamiento (modificaciones / revisiones de Plan General de Ordenación Urbana o de Normas Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Programas de Actuación, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, o cualquier instrumento de los previstos en la legislación urbanística estatal o autonómica) necesarios para el

3.-

desarrollo urbanístico de los bienes inmuebles de la Sociedad que lo requieran. Así mismo tramitar administrativamente dichos instrumentos hasta conseguir su aprobación definitiva, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la normativa o sectorial urbanística necesarias para la tramitación de los instrumentos mencionados. Todo ello con los límites y siguiendo las instrucciones que determine la Sociedad.

- r) Intervenir en Agrupaciones de Interés Urbanístico, o de cualquier otra clase, promover y tramitar segregaciones, parcelaciones, reparcelaciones, cesiones de viales, aunque sean a título gratuito, aceptar y desempeñar cargos en las distintas Juntas o entidades, aceptar las fincas o parcelas que se adjudiquen a la sociedad poderdante o formular los reparos u objeciones consiguientes, verificar toda la solicitud, tramitación y obtención de licencias o permisos, y en general, realizar con plenitud de competencias todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes, para su ejecución o cumplimiento y, cuantas actuaciones se deriven de la legislación sobre el Régimen y Ordenación del suelo, en especial, suscribir Convenios Urbanísticos con los distintos organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Provincial, o Municipal.
- s) Formular, redactar o encargar a terceros los proyectos de ejecución o gestión urbanística necesarios para el desarrollo del suelo propiedad de la Sociedad incluyendo los de equidistribución, delimitación urbanística de ámbitos, agrupaciones, segregaciones, proyectos de compensación, proyectos de reparcelación, proyectos de parcelación, proyectos de expropiación de fincas no adheridas al sistema de compensación, etc. Así mismo tramitar administrativamente dichos instrumentos hasta conseguir su aprobación definitiva, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la normativa o sectorial urbanística necesarias para la tramitación de los proyectos mencionados.
- t) Formular, redactar o encargar a terceros los proyectos de urbanización necesarios para conseguir el desarrollo urbanístico de los bienes inmuebles de la Sociedad que lo requieran. Así mismo tramitar administrativamente dichos proyectos hasta conseguir su aprobación definitiva, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la normativa o sectorial urbanística necesarias para la tramitación del proyecto mencionado.
- u) Supervisión de la ejecución de las obras de urbanización, promoviendo la recepción de las mismas por la Administración correspondiente y estableciendo en su caso la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación, así como modificar, controlar, gestionar, resolver y extinguir aquellas que existan en la actualidad.
- v) Celebrar, modificar, ceder, gestionar, controlar, resolver y extinguir contratos relativos a las obras necesarias de demolición y de urbanización para transformar las parcelas de la Sociedad en solares, fijando el precio y condiciones con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.
- w) Suscribir y gestionar los convenios, tanto de planeamiento como de gestión urbanística u otros, con las Administraciones competentes que permitan la ordenación o la gestión de los bienes Inmuebles de la Sociedad.
- x) Solicitar y tramitar frente a la Administración todas las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo urbanístico descrito en los puntos anteriores, abonando los costes requeridos por las mismas, así como depositar los avales requeridos por la Administración en el desarrollo de los mismos. Liquidar los impuestos, tasas, cánones o por cualquier otro concepto, relativos a estos actos.

4.-

02/2019



MO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ES6325473

- y) Representar a la Sociedad frente a entidades de cualquier tipo, tanto públicas como privadas que puedan tener intereses en los mismos ámbitos donde se sitúen las parcelas de la Sociedad, negociando los acuerdos que sean precisos para el mejor desarrollo urbanístico de los mismos, incluyendo la facultad de permutar determinados suelos de la Sociedad por otros de otra u otras entidades.
- z) Suscribir y aprobar, en su caso, en nombre de la Sociedad, las actas de replanteo de obras de urbanización y las certificaciones con mediciones o sin ellas, que se produzcan a lo largo de la ejecución de las obras de urbanización, incluida la certificación.
- aa) Cobrar y recibir de cualesquiera personas o entidades, sean públicas o privadas, cualesquiera cantidades que correspondan o sean adeudadas a la Sociedad en concepto de recaudación de cuotas de urbanización dando y firmando los correspondientes recibos y cartas de pago, así como emitir las correspondientes facturas.
- bb) Solicitar, tramitar, rehabilitar, liquidar, obtener y renunciar cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias de carácter municipal, autonómico o estatal en relación con cualesquiera bienes inmuebles de la Sociedad. Esta facultad se entiende extendida a la solicitud, obtención y entrega a las Administraciones Públicas competentes de cualesquiera instrumentos de garantía, incluyendo avales, seguros de caución o cualesquiera otros en relación con el proceso de gestión o de obtención de licencias relativas a los bienes inmuebles de la Sociedad.
- cc) Participar, instar, formular alegaciones y presentar cualesquiera escritos y recursos en relación con cualesquiera expedientes de disciplina urbanística, de restitución de la legalidad urbanística, sancionadores o en general, cualesquiera otros relativos a los bienes inmuebles que, en cada momento, sean de titularidad de la Sociedad.
- dd) Representar a la Sociedad ante la Dirección Facultativa de las obras, y ante el arquitecto o técnicos autores de los proyectos relativos a una promoción, demolición o cualquier actuación sobre bienes inmuebles que requiera de un proyecto, sea cual sea la naturaleza de dicho proyecto, aprobándolos, rechazándolos o modificándolos en su caso, y firmando en nombre de la Sociedad poderdante la documentación que integra cada proyecto, fijando y estableciendo los pliegos y condiciones técnicas y económico-administrativas a las que han de ajustarse las ofertas y posteriores contrataciones de las obras.
- ee) Realizar cuantos actos conexos o complementarios sean precisos para la más completa ejecución del mandato recibido, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de contratos y escrituras de subsanación.

2. Facultades generales

- a) Preparar y presentar en plazo cuantos recursos y reclamaciones de carácter administrativo y judicial resultasen procedentes en defensa de los intereses del Otorgante y que se encuentren relacionados, directa o indirectamente, con los activos o contratos objeto del presente poder.
- b) Subcontratar gestores documentales o empresas de servicing, administración o gestoría para la presentación, formalización, retirada de cualquier tipo de documento frente a particulares o autoridades públicas, incluyéndose aquellos trámites de carácter meramente informativo y declaraciones legales que puedan

5.-

afectar a los activos o contratos objeto del presente poder, comunicaciones y requerimientos relativos a las políticas de prevención del blanqueo de capitales, pago y liquidaciones de impuestos (incluyéndose, entre otros, el Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, etc.) y, cuando así se le requiera, el pago de la deuda tributaria.

- c) Subcontratar asesores legales, fiscales y financieros para la evaluación de cualquier circunstancia de naturaleza legal o financiera que pudiera derivarse de los documentos que se relacionan en el presente poder o requerirse en relación con los mismos.
- d) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Notaría, Tribunal Arbitral, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase, relativos a los activos o contratos a los que se refiere el presente poder. En todos estos casos: (i) entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; (ii) dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; interponer recursos y cualquier otro acto previo al proceso; (iii) Instar autorizaciones judiciales, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; (iv) Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación; (v) instar, prestar, alzar o cancelar embargos, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates o derechos de adjudicación a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes inmuebles en que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan; prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate; (vi) transigir, otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante, renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto; (vii) instar la autorización de actas notariales: de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad;

6.-



ES6325474

02/2019

AVANCE

remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en subastas notariales; (viii) sustituir, totalmente o en parte, el presente poder a favor de los procuradores y letrados que estime conveniente y necesario para realizar las gestiones indicadas en este apartado; (ix) ratificarse en querellas y denuncias que se presenten en nombre de la poderdante, así como, cuantas actuaciones sean precisas y necesarias llevar a cabo como consecuencia de las mismas, tales como, verificar ofrecimiento de acciones, representar a la poderdante y acompañar a los Agentes de la Autoridad a los inmuebles de su propiedad para comprobar ocupación y la identificación de ocupantes, y especialmente faculta al apoderado para formular declaraciones en nombre de la legal representación de la sociedad otorgante; (x) absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de Interrogatorios previstos por la Ley; y (xii) celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos.

- e) Promover y personarse en los procedimientos concursales al amparo de lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio o cualquier otra que la modifique o sustituya; comunicar créditos, formular alegaciones, consultar la documentación relativa a sus créditos y la de terceros, reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos o comisiones que se puedan establecer en convenios, siguiendo el proceso hasta su conclusión. Especialmente, se faculta para asistir a las Juntas de Acreedores que se convoquen interviniendo en ellas con voz y voto, incluso en los supuestos en los que se prevea una tramitación escrita, pudiendo aceptar o rechazar el convenio de que se proponga sin limitación alguna y con independencia del tipo de condiciones que el mismo establezca. Igualmente, se les faculta para proponer un convenio alternativo o modificaciones al propuesto; plantear incidentes concursales, interponer toda clase de recursos contra las resoluciones que sean lesivas, así como impugnar actos de la administración concursal.
- f) A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en el art. 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.
- g) Al objeto de poder ejercitar las facultades mencionadas con anterioridad; firmar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios, así como realizar cualquier tipo de acto o solicitud necesaria; ejecutar, ratificar y entregar cualesquiera documentos o instrumentos que sean necesarios, así como ratificar cualquier documento, público o privado, otorgado con anterioridad a la firma de este poder, así como llevar a cabo cualquier procedimiento formal o declaraciones que estimen necesarias ante autoridades públicas en relación con lo anteriormente expuesto; realizar cuantos actos, conexos o complementarios, que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer y representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas españolas, incluidas las autoridades fiscales y el Banco de España y efectuar todos los actos que fuesen necesarios en relación con el ejercicio de las facultades que se contienen en este documento, incluso la formulación de liquidaciones o declaraciones tributarias y presentación de impresos, y ante cualquier tipo de funcionarios, agencias de valores, instituciones bancarias, notarios, registradores, estando autorizado para presentar solicitudes ante cualquier organismo incluyendo la administración fiscal y otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados crea convenientes, así como para obtener copias,

7.-

A:

aún auténticas, de cualesquiera documentos públicos o privados, incluyendo del presente poder.

3. REGIMEN DE ACTUACION

1. Las facultades de administración y gestión en relación con lo establecido en la sección 1 anterior se ejercerán con arreglo al siguiente régimen y límites:

a) Las facultades (a), (b), (e), (f) e (i) se ejercerán mancomunadamente por dos apoderados de la siguiente forma:

- dos cualesquiera apoderados de la clase A para importes de hasta 50.000.000 de Euros;

- dos cualesquiera apoderados, uno de la clase A y otro de la clase B, para importes de hasta 15.000.000 de Euros;

- dos cualesquiera apoderados de la clase B para importes de hasta 5.000.000 de Euros;

b) La facultad (e) podrá ejercitarse indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma, para llevar a cabo y formalizar actos o documentos sin cuantía.

c) Las facultades (c), (d), (g), (h), (j), (m), (n), (p) se ejercerán indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma y sin límite de cuantía.

d) La facultad (k) se ejercerá:

- Indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma para importes de hasta 600.000 Euros;

- mancomunadamente por dos cualesquiera apoderados de cualquier clase y sin límite de cuantía.

e) La facultad (l) se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera apoderados de la clase A o de la clase B de la siguiente forma:

- dos cualesquiera apoderados de la clase A sin límite de cuantía;

- dos cualesquiera apoderados, uno de la clase A y otro de la clase B, para importes de hasta 3.000.000 de Euros;

- dos cualesquiera apoderados de la clase B, para importes de hasta 1.000.000 de Euros.

f) La facultad (o) se ejercerá mancomunadamente por dos apoderados de la siguiente forma:

- dos cualesquiera apoderados de la clase A, sin límite de cuantía;

- dos cualesquiera apoderados de cualquier clase para importes de hasta 5.000.000 de Euros

Asimismo, la facultad (o) podrá ejercitarse indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma, para llevar a cabo y formalizar actos o documentos por importes de hasta 600.000 Euros.

8.-

02/2019



ESTADO



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ES6325475

g) Las facultades incluidas en los apartados (q) hasta (ee), ambos incluidos, se ejercerán mancomunadamente por dos apoderados de la siguiente forma:

- dos cualesquiera apoderados de la clase A, sin límite de cuantía;
- dos cualesquiera apoderados, uno de la clase A y otro de la clase B, para importes de hasta 5.000.000 de Euros;
- dos cualesquiera apoderados de la clase B para importes de hasta 3.000.000 de Euros;

Asimismo, las facultades incluidas en los apartados (q) hasta (ee), ambos incluidos podrán ejercitarse indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma, para llevar a cabo y formalizar actos o documentos sin cuantía.

2. Las facultades generales establecidas en la sección 2 anterior se ejercerán con arreglo al siguiente régimen y límites:

(a) Las facultades incluidas en el apartado (a) podrán ejercitarse indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma, sin límite de cuantía.

(b) Las facultades incluidas en los apartados (b) y (c) se ejercerán mancomunadamente por dos apoderados de la siguiente forma:

- dos cualesquiera apoderados de la clase A, sin límite de cuantía;
- dos cualesquiera apoderados, uno de la clase A y otro de la clase B, para importes de hasta 3.000.000 de Euros;
- dos cualesquiera apoderados de la clase B para importes de hasta 600.000 Euros.

(c) Las facultades incluidas en los apartados (d), (e), (f) podrán ejercitarse indistintamente por cualquiera de los apoderados de cualquier clase de forma solidaria, esto es, con su sola firma, sin límite de cuantía

(d) Las facultades incluidas en el apartado (g) podrán ejercitarse por los apoderados según el régimen de actuación de cada una de las anteriores facultades en la actuación que se realice en cada supuesto.

ES COPIA AUTÉNTICA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido para el compareciente según interviene, en doce folios de papel timbrado notarial, de serie ES, número el del presente y los once anteriores en orden correlativo. En MADRID, a diez de mayo de dos mil diecinueve; Doy fe.-----



D.A. 3ª L. 8/89.
Bases: SIN CUANTÍA
Números: 1,4,7
Honorarios: 181,88





Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/1072, del día diez de mayo de dos mil diecinueve, autorizada por el notario FERNANDEZ MERINO JAVIER, que fue presentada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/97284,0, diario 2954, asiento 572, ha sido inscrita con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en el tomo 38940, folio 77, inscripción 190 con hoja M-560663, de la entidad HAYA REAL ESTATE SA.

- OBSERVACION: Se han consignado los DNI de los apoderados Don Francisco Manuel Betancor Estupiñan, Don Luis Ferrando Pérez, Don Javier González Moreno y Don Pablo Rico Martínez con los números 42821733-B, 21488873-L, 28825417-T y 01499492-F, tal y como se desprende de los datos obrantes en el Registro.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

*****2.448,46 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

El registrador,

Jesús González y Salinas



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS GONZÁLEZ Y SALINAS a día 09/07/2019.



(*) C.S.V. : 12806538126308500

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).